



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS

INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCUP-OR-2015-004

RESOLUCIÓN ESPE-HCUP-RES-2014-204 y 208

ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDEÑO

General de Brigada

Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el Art. 47 de la LOES dispone: *"Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. [...]"*;

Que, el segundo inciso del Art. 55 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Las autoridades académicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas, se elegirán conforme a lo que determinen sus estatutos. La designación de rector o rectora, vicerrector o vicerrectora, vicerrectores o vicerrectoras y autoridades académicas militares se cumplirá de acuerdo con sus normas constitutivas o estatutarias, observando obligatoriamente los requisitos académicos y períodos establecidos en la presente Ley."*

Que, la Disposición General Primera de la LOES, establece: *"Para fines de aplicación de la presente Ley todas las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior adecuarán su estructura orgánica, funcional, académica, administrativa financiera, y estatutaria a las disposiciones del nuevo ordenamiento jurídico contemplado en este cuerpo legal, a efectos que guarden plena concordancia y armonía con el alcance y contenido de esta Ley"*;

Que, por resolución RPC-SO-24-N°248-2013, adoptada en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, desarrollada el 26 de junio de 2013, aprobó el Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad dispone que: *"El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE";*

Que, el Art. 47 del prenombrado Estatuto señala que: *"El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años; y, sus deberes y atribuciones son: [...] k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]";*

Que, mediante oficio 13-DIEDMIL-126, del 11 de septiembre de 2013, el Teniente General Leonardo Barreiro Muñoz, Jefe del Comando Conjunto designó al General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE";

Que, el Art. 14, literal d), del mismo Estatuto, establece que el H. Consejo Universitario tiene entre otras atribuciones la de: *"Aprobar y reformar los reglamentos de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE";*

Que, el Art. 89 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, dispone, *"...La Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" asignará en su presupuesto anual por lo menos el 6% a publicaciones indexadas, becas de posgrado para sus profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 36 de la LOES. La distribución y uso de dicho porcentaje será controlado por el Vicerrector Académico General...";*

Que, el Art. 100 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" contará con una Unidad Administrativa de Bienestar Estudiantil destinada a promover la orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas al 10% de los alumnos regulares, y ofrecer servicios asistenciales a los estudiantes. Esta unidad además, se encargará de promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de las y los estudiantes, en un ambiente libre de violencia y brindará asistencia a quienes demanden por violaciones de estos derechos.";*

Que, el Art. 102, literal i) del referido Estatuto, establece que son derechos de las y los estudiantes: *"Obtener de acuerdo a sus méritos académicos, becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior.";*

Que, la Cuarta Disposición Transitoria del mismo Estatuto, determina que la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, deberá aprobar entre otros, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Institución;

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión extraordinaria ESPE-HCUP-SE-2014-016, del 19 de diciembre de 2014, al tratar el cuarto punto del orden del día, conoció el memorando ESPE-UPRO-2014-1256-M, del 17 de diciembre de 2014, mediante el que el Procurador de la Universidad, presenta a la secretaria del H. Consejo Universitario, el proyecto de Reglamento de Becas para conocimiento y consideración del H. Consejo Universitario; y, aprobó en primer debate el mencionado proyecto con las observaciones realizadas en el seno del órgano colegiado académico superior, adoptando la resolución ESPE-HCUP-RES-2014-204;

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión extraordinaria ESPE-HCUP-SE-2014-017, del 23 de diciembre de 2014, al tratar el cuarto punto del orden del día conoció nuevamente el proyecto de Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, para su aprobación en segundo debate, considerando las

observaciones realizadas por los miembros del mencionado Organismo en el primer debate; y, adoptó la resolución ESPE-HCUP-RES-2014-208;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma..."; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución las resoluciones del H. Consejo Universitario Provisional, ESPE-HCUP-RES-2014-204, adoptada al tratar el cuarto punto del orden del día de la sesión extraordinaria del 19 de diciembre de 2014; y ESPE-HCUP-RES-2014-208, adoptada al tratar el cuarto punto del orden del día en sesión extraordinaria del 23 de diciembre de 2014, en el siguiente sentido:

a) Aprobar en segundo y definitivo debate y expedir el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, con las observaciones realizadas por este Organismo.

b) Disponer a la Secretaría General de la Universidad, la publicación de este reglamento en la web institucional."

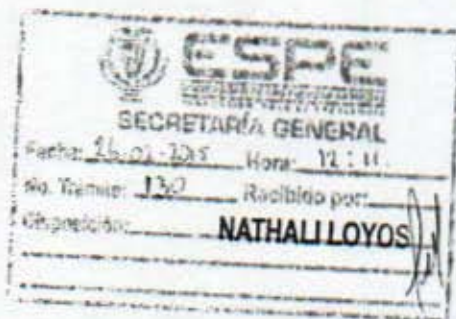
Art. 2.- El Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE expedido, se anexa a esta orden de rectorado en 45 hojas, como parte constitutiva de la misma.

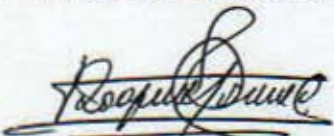
Art. 3.- Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Vicerrectorado Administrativo, Vicerrectorado Académico General; Vicerrectorado de Docencia; Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director de la extensión Latacunga; unidades académicas externas, unidades académicas especiales; Procurador de la Universidad; Secretario General; y, comunidad universitaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 5 de enero de 2015.

El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE




ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDEÑO
General de Brigada





EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO PROVISIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE

CONSIDERANDO:

Constitución de la República del Ecuador.-

Que, el artículo 349 dispone: "El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente";

Que, el artículo 350 señala: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

Que, el artículo 355, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte";

Que, el artículo 357, indica: "El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley.

La ley regulará los servicios de asesoría técnica, consultoría y aquellos que involucren fuentes alternativas de ingresos para las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares."

Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), y su Reglamento, en el Registro Oficial No. 298, del 12-agos-2010.-

Que, en el artículo 5, indica.- "Derechos de los y las estudiantes, menciona: Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior."

Que, en el artículo 28 establece que como "Fuentes complementarias de ingresos y exoneraciones tributarias.- Las instituciones de educación superior públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctorados, en programas de posgrado, o inversión en infraestructura, en los términos establecidos en esta Ley.

Las instituciones de educación superior públicas gozarán de los beneficios y exoneraciones en materia tributaria y arancelaria, vigentes en la Ley para el resto de instituciones públicas, siempre y cuando esos ingresos sean destinados exclusivamente y de manera comprobada a los servicios antes referidos.

Los servicios de asesoría técnica, consultoría y otros que constituyan fuentes de ingreso alternativo para las universidades y escuelas politécnicas, públicas o particulares, podrán llevarse a cabo en la medida en que no se opongan a su carácter institucional sin fines de lucro.

El Consejo de Educación Superior regulará por el cumplimiento de esta obligación mediante las regulaciones respectivas."

Que, en el artículo 36 indica que "Las instituciones de educación superior de carácter público y particular asignarán obligatoriamente en sus presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para sus profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional. La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación velará por la aplicación de esta disposición."

Que, en el artículo 77, establece "Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares.

Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución y los discapacitados."

Que, en el artículo 78, determina que "El reglamento que emita la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, definirá lo que debe entenderse por becas, crédito educativo, ayudas económicas y otros mecanismos de integración y equidad social. En ningún caso se podrá devengar la beca o ayuda económica con trabajo."

Que, en el artículo 86 indica las funciones de Unidad de Bienestar Estudiantil.- "Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de Bienestar Estudiantil destinada a promover la orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecer los servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución. Esta unidad, además, se encargará de promover un ambiente de respeto a los derechos y a la

integridad física, psicológica y sexual de las y los estudiantes, en un ambiente libre de violencia, y brindará asistencia a quienes demanden por violaciones de estos derechos.

La Unidad de Bienestar Estudiantil de cada institución formulará e implementará políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales, además de presentar, por intermedio de los representantes legales, la denuncia de dichos hechos a las instancias administrativas y judiciales según la Ley.

Se implementarán programas y proyectos de información y prevención integral del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco, y coordinará con los organismos competentes para el tratamiento y rehabilitación de las adicciones en el marco del plan nacional sobre drogas."

Que, en el artículo 156, determina que "En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático."

Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior.-

En el Artículo 6.- "De la Unidad de Bienestar Estudiantil.- Con el propósito de garantizar el funcionamiento y cumplimiento de las actividades de la Unidad de Bienestar Estudiantil, las instituciones de educación superior establecerán en sus planes operativos el presupuesto correspondiente.

Los planes operativos de desarrollo institucional serán remitidos a la SENESCYT para articularlos con las iniciativas de política pública."

En el artículo 11 indica.- "Del examen nacional de evaluación de carreras y programas académicos de último año.- El CEAACES diseñará y aplicará el examen nacional de evaluación de carreras y programas académicos para estudiantes de último año, por lo menos cada dos años.

Los resultados de este examen serán considerados para el otorgamiento de becas para estudios de cuarto nivel y para el ingreso al servicio público."

En el artículo 33; señala sobre las: "Asignaciones y rentas del Estado para las universidades y escuelas politécnicas particulares.- Las universidades y escuelas politécnicas particulares que reciban asignaciones y rentas del Estado presentarán a la SENESCYT, el primer mes de cada año, un Plan Anual de uso de dichos fondos, debiendo especificarse el número de becas a otorgarse y justificar los montos destinados a cada una de ellas en función del costo de carrera por estudiante establecido por la SENESCYT."

Y en el artículo 34 manifiesta: "De la asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigaciones.- Las instituciones de educación superior presentarán anualmente a la SENESCYT, la programación de la asignación del

porcentaje establecido en el artículo 36 de la Ley de Educación Superior, la que velará por la aplicación de esta disposición. La distribución de este porcentaje para cada actividad será establecida por cada institución de educación superior dependiendo de su tipología institucional, sus necesidades y/o prioridades institucionales.

Las instituciones de educación superior que incumplieren lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley, serán sancionadas con una multa equivalente al doble del valor no invertido."

Adicional en la Disposición General Sexta, señala. "La SENESCYT definirá la política nacional de becas y crédito educativo para la educación superior, la misma que será revisada y actualizada en el último trimestre de cada año.

El crédito educativo no reembolsable y las becas a favor de los estudiantes, docentes e investigadores del sistema de educación superior que otorgue el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas, IECE, con cargo al financiamiento del crédito educativo se ajustarán a los lineamientos y regulación que expida la SENESCYT."

Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior

En el artículo Art. 71 indica sobre las facilidades para el perfeccionamiento académico, mencionando que "El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el período oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria."

Estatuto de la Universidad de Fuerza Armadas-ESPE.-

En el artículo 14 manifiesta que "Son atribuciones y funciones del H. Consejo Universitario: v. Aprobar las condiciones y los montos de becas o ayudas económicas para los programas de perfeccionamiento, capacitación, especialización docente, movilidad y período sabático, según lo dispuesto en el Art. 156 de la LOES:"

En el artículo 47, indica: "El Rector , será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a las que le corresponde ejercer el rectorado, que será de procedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años; y, sus atribuciones y deberes son:

- i. Conceder becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos personal académico, administrativos y obreros, según el caso, de acuerdo con la Ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad;
- j. Otorgar becas o ayudas económicas que apoyen la escolaridad para estudiantes regulares, según el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la universidad;

Que, es necesario contar con un instrumento jurídico que regule el proceso de selección, asignación, seguimiento de becas, y ayudas económicas, para todos los miembros de la Comunidad Universitaria, bajo los principios de eficacia y eficiencia; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

EXPEDIR EL PRESENTE REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE

CAPÍTULO I DE LA FINALIDAD

Art. 1.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.

CAPÍTULO II DEL ALCANCE

Art. 2.- La Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE otorgará beneficios de beca:

a. A nivel Posgrado:

1. Personal académico titular principal, agregado y auxiliar.
2. Servidores públicos.
3. Profesionales graduados en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

b. A nivel Grado:

1. Estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica.
2. Estudiantes deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales.
3. Estudiantes héroes y heroínas nacionales o sus descendientes,
4. Estudiantes con capacidades especiales legalmente calificados y debidamente documentados.
5. Estudiantes que pertenecen a un club deportivo, cultural artístico y académico de la Universidad, legalmente conformado.
6. Estudiantes que son parte de grupos vulnerables o que atraviesen una situación socio económica crítica, cuya situación se haya derivado de:
 - Eventos graves o situaciones de emergencia (desastres naturales: inundaciones, sismos de gran escala, sequías, entre otros; que hayan provocado una pérdida material que comprometa el ingreso familiar.
 - Casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten su formación profesional.
 - Convulsiones sociales o políticas, que afecten las capacidades físicas de los postulantes o sus padres (legalmente calificada), debidamente

documentadas, siempre y cuando esta situación comprometa el ingreso familiar.

CAPÍTULO III DE LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE BECAS

Art. 3.- La Comisión de Becas a nivel de grado y posgrado estará conformada de la siguiente manera:

- a. Vicerrector de Docencia, quien será el presidente de la comisión;
- b. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología;
- c. Vicerrector Administrativo;
- d. Director de la Unidad de Talento Humano;
- e. Director/a del Centro de Posgrados para temas de posgrado;
- f. Director/a de la Unidad de Bienestar Estudiantil para temas de grado;
- g. Coordinador/a de Posgrado, actuará para temas de posgrado con derecho a voz; y,
- h. Secretaria/o abogada/o Ad-hoc de la Comisión de Becas, quien será el funcionaria/o que desempeña las funciones de Secretaría del Consejo Académico, actuará con derecho a voz.

Art. 4.- La Comisión de Becas se reunirá ordinariamente mínimo una vez al mes y extraordinariamente cuando el caso lo amerite, pudiendo convocar a los funcionarios que se estime pertinente.

CAPÍTULO IV DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA COMISIÓN DE BECAS

Art. 5.- Evaluar el cumplimiento de los requisitos de cada programa de beca por parte de los profesionales y estudiantes beneficiarios.

Art. 6.- Recomendar al Consejo Académico la aprobación del informe con la nómina de aspirantes donde consta el tipo de beca o ayuda económica para estudios de grado o posgrados, previo cumplimiento de requisitos y análisis a los informes enviados por las Unidades de Bienestar Estudiantil, Centro de Posgrados o Unidad de Talento Humano.

CAPÍTULO V DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE BECAS

Art. 7.- Son funciones de la Comisión de Becas las siguientes:

- a. Establecer anualmente en el presupuesto institucional, los montos para financiar las becas de grado, posgrado, ayudas económicas y movilidad para estudiantes de grado.
- b. Analizar las líneas de investigación y los planes anuales de perfeccionamiento doctoral y posdoctoral establecidos en los departamentos.
- c. Analizar las solicitudes de los candidatos y las matrices e informes realizados por la Unidad de Bienestar Estudiantil, Centro de Posgrados y Talento Humano según corresponda.

- d. Calificar las solicitudes de acuerdo a lo establecido en este reglamento y elaborar un acta de la calificación de solicitudes y recomendaciones.
- e. Remitir las actas de calificación de solicitudes previo cumplimiento de requisitos y análisis a los informes enviados al Consejo Académico quien aprobará lo actuado por esta comisión, elaborando un informe de recomendación sobre la concesión de becas, ayudas económicas y movilidad al Rector de la Institución para el otorgamiento de las mismas.
- f. Recomendar al Consejo Académico sobre asuntos de becas o ayudas económicas no contempladas en este reglamento y puestas a su consideración.
- g. Suscribir el acta de resoluciones y recomendaciones tomadas en el seno de la comisión sobre las solicitudes de becas analizadas.
- h. En caso de requerirse, colaborar con los departamentos o la Unidad de Talento Humano en el seguimiento a los beneficiarios de becas, para informar al Consejo Académico sobre aquellos becarios que no se encuentran cumpliendo con los requisitos académicos establecidos para cada programa de beca, a fin se resuelva sobre las acciones que se debe seguir.
- i. Emitir un informe anual de las actividades cumplidas, para el conocimiento Consejo Académico, informe que deberá identificarse con un registro numérico y estadístico.
- j. En caso de requerirse colaborar con la Procuraduría en la elaboración del contrato de beca, el que necesariamente debe especificar: el objeto de beca, derechos y obligaciones del becario, sanciones, suspensión de las becas, terminación de las becas, efectos determinación de las becas y demás cláusulas según el caso.
- k. Analizar y recomendar sobre las solicitudes de los becarios que requieren ampliar los plazos estipulados en el contrato.

Art. 8.- Son funciones del presidente de la Comisión de Becas las siguientes:

- a. Dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión de Becas.
- b. Ejercer el voto y dirimir en casos de empate.
- c. Firmar y legalizar las actas de las sesiones de la Comisión de Becas.

Art. 9.- Son funciones de los miembros de la Comisión de Becas:

- a. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión de Becas convocadas.
- b. Ejercer el derecho al voto.
- c. Firmar y legalizar las actas de las sesiones de la Comisión de Becas.

Art. 10.- Son funciones del secretario/a de la Comisión de Becas:

- a. Convocar con al menos 48 horas de anticipación a sesiones ordinarias, previa solicitud del presidente de la Comisión de Becas.
- b. Convocar a sesiones extraordinarias, cuando la necesidad lo requiera previa solicitud del presidente de la Comisión de Becas.
- c. Receptar la documentación pertinente para ser tratada en la Comisión de Becas.
- d. Llevar un libro de actas de las sesiones realizadas por la Comisión de becas y registro de beneficiarios.
- e. Certificar el otorgamiento de becas y ayudas económicas.
- f. Firmar y legalizar las actas de las sesiones de la Comisión de Becas.

- g. Notificar a los aspirantes de becas y ayudas económicas la resolución adoptada por la Comisión de Becas, en el plazo de 24 horas.

Art. 11.- Son funciones del/la coordinador/a de posgrados:

- a. Receptar las solicitudes de becas y analizar el cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de becas para posgrado.
- b. Elaborar las matrices para el otorgamiento de becas y tramitar su legalización con el director/a de posgrados.
- c. Presentar la documentación completa en la Secretaría de Becas para que se trate en las sesiones ordinarias o extraordinarias el otorgamiento de becas.
- d. Llevar un registro de las becas otorgadas en posgrado.
- e. Llevar la administración del presupuesto asignado para las becas de posgrado.
- f. En coordinación con el/la directora/a del Centro de Posgrados presentar el presupuesto para cumplir con el otorgamiento de becas.

Art. 12.- Son funciones del/la director/a de Bienestar Estudiantil:

- a. Receptar las solicitudes de becas, ayudas económicas y movilidad estudiantil, analizar el cumplimiento de requisitos para su otorgamiento a nivel grado.
- b. Elaborar las matrices para el otorgamiento de becas, ayudas económicas y movilidad estudiantil a nivel grado.
- c. Presentar la documentación completa en la Secretaría de Becas para que se trate en las sesiones ordinarias o extraordinarias.
- d. Llevar un registro de las becas, ayudas económicas y movilidad estudiantil otorgadas en grado.
- e. Llevar la administración del presupuesto asignado para las becas, ayudas económicas y movilidad estudiantil en grado.
- f. Presentar el presupuesto que se requiere para cumplir con las becas, ayudas económicas y movilidad estudiantil.

TÍTULO I DE LAS BECAS DE GRADO Y POSGRADO

CAPÍTULO I DE LAS BECAS A ESTUDIANTES DE GRADO

Art. 13.- La Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE proporcionará becas a sus estudiantes de acuerdo al literal b) Art. 2 CAPÍTULO II, de este reglamento para que puedan cursar sus estudios de tercer nivel, garantizando su acceso, permanencia y movilidad en el sistema de educación superior a través de mecanismos de inclusión y equidad social, de conformidad con la normativa vigente.

Art. 14.- La beca para grado tiene por objeto:

- a. Otorgar apoyo institucional a los estudiantes con disposición y aptitud para cursar exitosamente sus estudios en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, pero que tienen escasos recursos económicos para hacerlo.
- b. Estimular la excelencia académica, logros científicos, artísticos, culturales y deportivos.

- c. Brindar igualdad de oportunidades a estudiantes con discapacidad y grupos vulnerables.

Art. 15.- Los beneficios se otorgarán con base a criterios de necesidad económica, rendimiento académico, así como a méritos científicos, culturales artísticos y deportivos y personas con discapacidad, de acuerdo al presupuesto anual institucional establecido para financiar las becas de grado, posgrado, ayudas económicas y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, beneficiará por lo menos al diez por ciento de los estudiantes matriculados regulares que cumplan con la responsabilidad académica, previo informe de la Unidad de Bienestar Estudiantil.

Art. 16.- Los/las solicitantes a una beca deberán cumplir de forma obligatoria, los requisitos de orden económico y académico, detallados a continuación:

BECAS DE GRADO		
REQUISITOS GENERALES		
No.	Requisitos	Documentos de respaldo
1.	Ser estudiante de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, ciudadano/a ecuatoriano/a o extranjero/a (residente permanente en el Ecuador o portador/a del carné de refugiado/a permanente).	a. Certificado de matrícula otorgado por la Unidad de Admisión y Registro. b. Copia de cédula de ciudadanía o pasaporte y certificado de votación vigente del/la solicitante (En caso de no haber sufragado deberá incluir el certificado de presentación correspondiente).
2.	No ser becario o beneficiario de una ayuda económica, de cualquier clase otorgada o administrada por una entidad pública o privada del Estado ecuatoriano, para el mismo fin y/o para los mismos conceptos.	c. Declaración en hoja de papel universitario de no percibir beca por el mismo fin en otras instituciones.
3.	No haber sido sancionado disciplinariamente por cometer faltas descritas en el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, durante su permanencia como estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE.	d. Certificado de no registrar sanciones disciplinarias otorgado por la Unidad de Admisión y Registro.
4.	Presentar solicitud de beca	e. Solicitud en papel universitario dirigida al presidente de la comisión, especificando la beca a la que postula.

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA BECAS**Estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica**

No.	Requisitos específicos	Documentos de respaldo
1.	Haberse matriculado en el 80% de los créditos correspondientes a su período académico.	a. Pase de nivel certificado por la Unidad de Admisión y Registro. b. Certificado de que el postulante se encuentra en el primer quintil del promedio de calificaciones del curso otorgado por la Unidad de Admisión y Registro.
2.	Estar en el primer quintil del promedio de calificaciones del curso de acuerdo con los resultados del semestre anterior.	

Deportistas de alto rendimiento

No.	Requisitos específicos	Documentos de respaldo
1.	Haberse matriculado en el 60% de los créditos correspondientes a su período académico.	a. Pase de nivel certificado por la Unidad de Admisión y Registro. b. Certificado de que el postulante se encuentra en la media del promedio de calificaciones del curso otorgado por la Unidad de Admisión y Registro.
2.	Encontrarse dentro de la media del promedio de calificaciones del curso de acuerdo con los resultados del semestre anterior, manteniendo la responsabilidad académica.	
3.	Ser deportista, o haber sido deportista de alto rendimiento y haber obtenido reconocimientos o premios especiales en eventos internacionales.	c. Hoja de vida sobre la trayectoria deportiva, logros, títulos, medallas o distinciones alcanzadas, con documentación justificativa de soporte. d. Informe del Comité Olímpico Ecuatoriano o la Federación Deportiva Nacional o Provincial, donde acredite la calidad de deportista de alto rendimiento.

Héroes y heroínas nacionales o sus familiares directos en primer grado de consanguinidad o afinidad

No.	Requisitos específicos	Documentos de respaldo
1.	Haberse matriculado en el 60% de los créditos correspondientes a su período académico.	a. Pase de nivel certificado por la Unidad de Admisión y Registro. b. Certificado de que el postulante se encuentra en la media del promedio de calificaciones del curso otorgado por la Unidad de Admisión y Registro.
2.	Encontrarse dentro de la media del promedio de calificaciones del curso de acuerdo con los resultados del semestre anterior, manteniendo la responsabilidad académica.	c. Fotocopia de la declaratoria de reconocimiento de héroe o heroína nacional del postulante padres o esposos, otorgados por el órgano competente.
3.	Haber obtenido la calidad de héroe o heroína nacional de conformidad a lo establecido en la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas nacionales, o ser familiar directo en primer grado de consanguinidad o afinidad.	

**Estudiantes que pertenecen a un club deportivo
de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE**

No.	Requisitos específicos	Documentos de respaldo
1.	Haberse matriculado en el 60% de los créditos correspondientes a su período académico.	a. Pase de nivel certificado por la Unidad de Admisión y Registro.
2.	Encontrarse dentro de la media del promedio de calificaciones del curso de acuerdo con los resultados del semestre anterior, manteniendo la responsabilidad académica.	b. Certificado de que el postulante se encuentra en la media del promedio de calificaciones del curso otorgado por la Unidad de Admisión y Registro.
3.	Pertenecer por lo menos un periodo a un club deportivo de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE activo y legalizado; participar activamente en las competiciones o eventos que desarrolle el club con documentación justificativa que indique mínimo el 90% de asistencia al mismo.	c. Informe general de las actividades o presentaciones de los clubes por parte del Director de la CAFDER, informe individual del entrenador del club correspondiente, sobre el aporte y el rendimiento del interesado.

**Estudiantes que pertenecen a clubes culturales, artísticos y académicos
de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE**

No.	Requisitos específicos	Documentos de respaldo
1.	Haberse matriculado en el 60% de los créditos correspondientes a su período académico.	a. Pase de nivel certificado por la Unidad de Admisión y Registro.
2.	Encontrarse dentro de la media del promedio de calificaciones del curso de acuerdo con los resultados del semestre anterior, manteniendo la responsabilidad académica.	b. Certificado de que el postulante se encuentra en la media del promedio de calificaciones del curso otorgado por la Unidad de Admisión y Registro.
3.	Pertenecer por lo menos un periodo a un club cultural, artístico y académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE activo y legalizado; participar activamente en las competiciones o eventos que desarrolle el club con documentación justificativa que indique mínimo el 90% de asistencia al mismo.	c. Informe general de soporte emitido por el Coordinador de Desarrollo Estudiantil, del instructor del club correspondiente, sobre el aporte y el rendimiento dentro del club del interesado/a.

Estudiantes con capacidades especiales

No.	Requisitos específicos	Documentos de respaldo
1.	Haberse matriculado en el 60% de los créditos correspondientes a su período académico.	a. Pase de nivel certificado por la Unidad de Admisión y Registro.
2.	Encontrarse dentro de la media del promedio de calificaciones del curso de acuerdo con los resultados del semestre anterior, manteniendo la responsabilidad académica.	b. Certificado de que el postulante se encuentra en la media del promedio de calificaciones del curso otorgado por la Unidad de Admisión y Registro.
3.	Tener discapacidad calificada por el CONADIS, y por lo tanto contar con el carné emitido por esta institución.	c. Fotocopia del carné emitido por el CONADIS

Estudiantes con limitaciones socio económicas.		
No.	Requisitos específicos	Documentos de respaldo
1.	Haberse matriculado en el 60% de los créditos correspondientes a su período académico.	a. Pase de nivel, certificado por la Unidad de Admisión y Registro.
2.	Encontrarse dentro de la media del promedio de calificaciones del curso de acuerdo con los resultados del semestre anterior, manteniendo la responsabilidad académica.	b. Certificado de que el postulante se encuentra en la media del promedio de calificaciones del curso otorgado por la Unidad de Admisión y Registro.
3.	Pertenecer al grupo de vulnerabilidad, haber sido víctima de eventos graves, encontrarse atravesando calamidad doméstica, situaciones fortuitas y/o de fuerza mayor, debidamente documentadas y comprobadas que comprometan el ingreso familiar y/o encontrarse el estudiante atravesando una situación económica adversa.	c. Ficha socio-económica d. Mecanizado del IESS de miembros que aportan al grupo familiar e. Certificado de no aportar al IESS de los miembros del grupo familiar menores de 25 años. f. Declaración del Impuesto a la Renta del anterior período fiscal de los miembros computables del grupo familiar que lo sustentan. g. Cualquiera de los certificados o documentos descritos a continuación que demuestren la situación especial o de vulnerabilidad que se encuentra atravesando el/la postulante o su familia, tales como: <ul style="list-style-type: none"> • Declaratorias de zonas de emergencia: a través de la certificación de la institución competente, en el que indique que la zona en la que vive el postulante ha sido afectada por desastres naturales o declaradas zonas de emergencia. • Partida de defunción de quien depende económicamente. • Certificados médicos o de discapacidad, de quien depende económicamente, legalmente reconocida. • Informes policiales o judiciales. • Otro tipo de documentos que acrediten su condición de vulnerabilidad.

Art. 17.- Los montos por cada línea de beca prevista, se detallan a continuación:

Rubros de beneficio	Beneficio	Valor mensual del financiamiento
Colegiatura	Matrícula para estudiantes	Costo por cada crédito que tome en el período académico.
Manutención para cursar el período académico y participar en programas de intercambio o investigación a nivel nacional e internacional.	En el Ecuador:	
	Hospedaje	Costo de la residencia universitaria y/o alojamiento privado hasta un máximo de USD 300.00 mensuales.
	Alimentación	En la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE Asignación diaria de USD 10.00 diarios por 30 días laborables. Clubes asignación diaria de USD 8.00 por 20 días laborables. En el ámbito nacional asignación de USD 15.00 diarios por los días de pasantías, intercambio, movilidad y asistencia a eventos académicos científicos o culturales.
	Transporte:	En el servicio de transporte de la Universidad de las Fuerzas Armadas-

		ESPE hasta un valor de USD 100.00.
	Movilización para eventos	Costo pasaje terrestre o aéreo (valores sujetos a justificación, con factura).
	En el Extranjero:	
	Hospedaje	Costo de la residencia universitaria a la que llega u hotel de categoría tres estrellas
	Alimentación	Hasta USD 30.00 diarios.
	Transporte:	Costo pasaje aéreo (valores sujetos a justificación, con factura.)
Seguro Medico	Cobertura total	Costo del seguro durante el viaje de ida y vuelta y permanencia en el evento o pasantía.
Insumos académicos	Útiles de oficina y de estudio	Nacional USD 100.00 por semestre justificado con facturas. Internacional USD 500.00 por período académico justificado con comprobantes de pago.

Art. 18.- El beneficio de beca al estudiante de la Universidad se asignará durante la duración del período académico.

Art. 19.- El beneficio de beca al estudiante que asiste a eventos académicos, científicos o culturales se asignará en función de la duración de los mismos.

Art. 20.- La convocatoria para la postulación a los componentes de beca, contenidos en este reglamento, estará abierta de manera oficial a partir de la fecha que la Comisión de Becas disponga, la que deberá ser difundida a todas las sedes, unidades académicas descentralizadas, tanto en términos operativos como en período de duración, la implementación de este programa estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros.

Art. 21.- Para el ingreso de la postulación, el interesado deberá entregar la totalidad de requisitos mínimos solicitados, en sujeción al componente de beca al que está aplicando.

Art. 22.- El/la postulante deberá garantizar la legitimidad, validez y veracidad de la documentación suministrada para el otorgamiento de la beca. No obstante, la Unidad de Bienestar Estudiantil, se reservará el derecho de comprobar la veracidad de los documentos y de los datos consignados en la solicitud.

Si la Unidad de Bienestar Estudiantil, verificara la manifiesta falsedad o alteración de la documentación suministrada por el/la postulante, la solicitud será inmediatamente rechazada, sin perjuicio de su remisión a la Fiscalía General del Estado, de conformidad con la Ley.

Art. 23.- Los/las postulantes que cumplan con todos los requisitos serán considerados/as como postulantes precalificados/as y constarán en una matriz que elaborará la Unidad de Bienestar Estudiantil y enviará para análisis de la comisión de Becas.

Art. 24.- La Comisión de Becas en función de la matriz presentada y con sujeción a la disponibilidad de recursos, recomendará la aprobación de las becas de este programa

al Consejo Académico; quién certificará la información y notificará al Rectorado, solicitando la resolución para aprobación de la beca y la emisión de la orden de rectorado la que validará la adjudicación de la beca.

Art. 25.- Los becarios tendrán derecho a recibir los desembolsos mensuales, de acuerdo a lo establecido en el los rubros asignados por la Comisión de Becas.

Art. 26.- Las obligaciones de los becarios/as serán:

- a. Mantener el nivel de rendimiento académico y/ o deportivo exigido para su concesión.
- b. Participar en el club o grupo artístico, cultural, deportivo o académico, al menos el 90% de las presentaciones que dispone la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE
- c. Cumplir con el Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes y no ser sancionado disciplinariamente por cometer faltas descritas en el Art. 207 de la Ley. Orgánica de Educación Superior.

Art. 27.- El seguimiento y control de los becarios/as de grado estará a cargo de la Unidad de Bienestar Estudiantil en situaciones académicas y la Unidad de Finanzas para la ejecución oportuna de las transferencias o pagos de estos compromisos.

CAPÍTULO II DE LAS BECAS POR MOVILIDAD

SECCIÓN I BECAS POR MOVILIDAD ESTUDIANTIL

Art. 28.- La movilidad de alumnos estudiantil consiste en el desarrollo parcial de estudios de grado en otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, así como en la participación de eventos académicos, de innovación y de investigación.

Art. 29.- La movilidad de alumnos se implementará en el marco de acuerdos o convenios que celebre la Universidad con otras instituciones de educación superior nacionales y extranjeras o con la invitación expresa de instituciones a participar en programas de investigación o eventos académicos.

Art. 30.- Se considerarán en la Comisión de Becas a pedido del departamento al que pertenece el estudiante y cubrirá los costos de inscripción, transporte y manutención de acuerdo a la tabla de becas de grado en base a la solicitud presentada.

CAPÍTULO III DE LAS BECAS A ESTUDIANTES DE POSGRADO PROGRAMA DE MAESTRÍA

Art. 31.- Los/las beneficiarios/as de becas a estudiantes de posgrado programa de maestría serán: Los servidores públicos, trabajadores que registren un tiempo mínimo de cinco años en funciones en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, que sus estudios tengan pertinencia con el título de grado y sea de beneficio para la dependencia a la que pertenece y los tres mejores egresados de los programas

grado en la y que cumplan con los requisitos mínimos de elegibilidad considerados en las bases de postulación y que hayan sido admitidos a programas de estudio de cuarto nivel en ciencias de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE.

Art. 32.- Los/las solicitantes a una beca deberán cumplir de forma obligatoria, los requisitos, detallados a continuación:

BECAS DE POSGRADO PROGRAMA DE MAESTRÍA		
REQUISITOS GENERALES		
No.	Requisitos	Documentos de respaldo
SERVIDORES PÚBLICOS Y TRABAJADORES		
PROGRAMA DE MAESTRÍAS		
1.	Ser servidor público o trabajador que registra un tiempo mínimo de cinco años laborando en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, ciudadano/a ecuatoriano/a o extranjero/a (residente permanente en el Ecuador o portador/a del carné de refugiado/a permanente).	a. Certificado de trabajo otorgado por la Unidad de Talento Humano, donde se indique fecha de ingreso a la ESPE, actividad que realiza; b. Copia de cédula de ciudadanía o pasaporte y certificado de votación vigente del/la solicitante (En caso de no haber sufragado deberá incluir el certificado de presentación correspondiente).
2.	Contar con título profesional o grado académico habilitante al momento de la postulación debidamente registrado en la Secretaría Nacional de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación (SENESCYT), este título debe constituir el requisito previo al programa de estudios aplicado.	c. Fotocopia a color del título de tercer nivel debidamente registrado en la SENESCYT. (En caso de que el título se encuentre en trámite de registro, adjuntar certificación en la que se indique este particular).
3.	Haber sido admitido en un programa de cuarto nivel en una Institución de Educación Superior pública o privadas de categoría A y B del país, tomando en cuenta la categorización que establezca el órgano competente.	d. Certificado conferido por la Centro de Posgrado, donde se señale que ha sido admitido en forma definitiva para cursar un programa de cuarto nivel en ciencias.
4.	Hoja de vida	e. Presentar hoja de vida.
5.	El programa de estudios sea de beneficio para la dependencia a la que pertenece.	a. Informe favorable del jefe inmediato recomendando su participación y los beneficios que obtendrá la dependencia a la que pertenece.
6.	No haber sido sancionado disciplinariamente por cometer faltas descritas en el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, durante su permanencia como estudiantes; y como funcionario del Art. 43 de la Ley Orgánica de Servicio Público y del Art. 148 del Código de Trabajo.	b. Certificado de no haber registrado sanciones disciplinarias otorgado por la Unidad de Admisión y Registro. c. Certificado emitido por la Unidad de Talento Humano especificando si registra o no faltas disciplinarias, evaluación anual, fecha de ingreso a la ESPE, actividad que realiza.
7.	No percibir beca por el mismo fin y por los mismos conceptos.	d. Declaración en hoja de papel universitario de no percibir beca por el mismo fin en otras instituciones.
8.	No ser beneficiario de otra beca por un período mínimo de dos años contados a partir del egresamiento.	e. Declaración en hoja de papel universitario de no percibir beca por el mismo fin en otras instituciones.
9.	Presentar solicitud de beca	f. Solicitud en papel universitario dirigida al Presidente de la Comisión, especificando la beca a la que postula.

MEJORES EGRESADOS		
PROGRAMA DE MAESTRÍA EN CIENCIAS		
No.	Requisitos	Documentos de respaldo
1.	Ser considerado mejor graduado de un programa de grado de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, ciudadano/a ecuatoriano/a o extranjero/a (residente permanente en el Ecuador o portador/a del carné de refugiado/a permanente).	a. Certificado declarando como mejor graduado otorgado por la Unidad de Admisión y Registro. b. Record académico conferido por la Unidad de Admisión y Registro en la que obtuvo el título de tercer nivel. c. Copia de cédula de ciudadanía o pasaporte y certificado de votación vigente del/la solicitante (En caso de no haber sufragado deberá incluir el certificado de presentación correspondiente).
2.	Contar con título de tercer nivel conferido por la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE al momento de la postulación debidamente registrado en la Secretaría Nacional de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación (SENESCYT).	d. Fotocopia a color del título de tercer nivel debidamente registrado en la SENESCYT.) (En caso de que el título se encuentre en trámite de registro, adjuntar certificación en la que se indique este particular).
3.	Haber sido admitido en un programa de cuarto nivel en ciencias ofertado por la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE.	e. Certificado conferido por la Centro de Posgrado, donde se señale que ha sido admitido en forma definitiva para cursar un programa de cuarto nivel en ciencias.
4.	No haber sido sancionado disciplinariamente por cometer faltas descritas en el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, durante su permanencia como estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE.	f. Certificado de no haber registrado sanciones disciplinarias otorgado por la Unidad de Admisión y Registro.
5.	No percibir beca por el mismo fin y por los mismos conceptos.	g. Declaración en hoja de papel universitario de no percibir beca por el mismo fin en otras instituciones.
6.	Presentar solicitud de beca	h. Solicitud en papel universitario dirigida al presidente de la Comisión, especificando la beca a la que postula.
Para quienes se encuentran cursando sus estudios		
No.	Requisitos específicos	Documentos de respaldo
1.	Acreditar un promedio que permita encontrarse en el primer quintil de su curso o promoción y no haber reprobado ninguna materia o crédito durante sus estudios.	a. Certificado de que el postulante se encuentra en el primer quintil del promedio de calificaciones del curso otorgado por la Unidad de Admisión y Registro.
2.	No haber reprobado ninguna materia o crédito durante su período de estudios.	b. Certificado conferido por la Unidad de Admisión y Registro: que no ha reprobado ninguna materia o crédito durante su período de estudios.
Para solicitar el rubro de manutención		
No.	Requisitos específicos	Documentos de respaldo
1.	Desplazamiento de su provincia habitual de residencia	a. Copia del pago del impuesto predial o copia del contrato de arrendamiento, de la residencia del/la postulante antes de su movilidad o desplazamiento, donde debe constar la dirección domiciliaria;
2.	No percibir ingresos	b. Copia del mecanizado del IESS actualizado o, de ser el caso, certificado de no aportar al IESS.

Adicional para postular a una beca dentro del programa de maestría en ciencias, los postulantes deberán declarar:

- a. No mantener obligaciones vencidas o glosas con instituciones del sector público, tanto como deudor y/o garante.
- b. No ser contratistas incumplidos/as o adjudicatarios/as fallido del Estado.
- c. No adeudar más de dos pensiones alimenticias.
- d. No cursar un programa de estudios que otorgue un título no oficial y/o no acreditado en su país de origen.
- e. No contar con un título del mismo nivel a ser financiado.
- f. No percibir beca o ayuda económica otorgada por alguna institución pública o privada ecuatoriana, o de la cooperación internacional receptada por el Estado Ecuatoriano; para el mismo fin o para el mismo concepto, a excepción de aquellos casos en los cuales la beca o ayuda económica fuese un complemento de los rubros recibidos a través de otras instituciones.

Art. 33.- Las Becas financiarán los siguientes rubros:

PROGRAMA	MATRÍCULA Y COLEGIATURA	MANUTENCIÓN
Maestría en ciencias	100%	DOS (2) RBU

El financiamiento de estudios, comprenderá la cobertura de los rubros de: manutención, matrícula y colegiatura, los que se otorgarán al inicio y durante el tiempo que duren los estudios, a condición de que el/la becario/a cumpla con las obligaciones dispuestas para los/ las beneficiarios/as de la beca.

Art. 34.- El posgradista que opte por una maestría en ciencias, se compromete a escribir sus papers indexados a nombre de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

Art. 35.- El Centro de Posgrados revisará las aplicaciones para verificar que cumplan con los requisitos de postulación contempladas en este reglamento.

El/la postulante deberá garantizar la legitimidad, validez y veracidad de la documentación suministrada para el otorgamiento de la beca.

No obstante, el Centro de Posgrados, se reservará el derecho de comprobar la veracidad de los documentos y de los datos consignados en la solicitud.

Si el Centro de Posgrados, verificase la manifiesta falsedad o alteración de la documentación suministrada por el/la postulante, la solicitud será inmediatamente rechazada, sin perjuicio de su remisión a la Fiscalía General del Estado, de conformidad con la Ley.

Art. 36.- La Comisión de Becas en función de la matriz presentada y con sujeción a la disponibilidad de recursos, recomendará la aprobación de las becas de este programa; además, notificará al Consejo Académico.

Art. 37.- La Unidad de Procuraduría solicitará a los/ las adjudicatarios/as de las becas de grado la presentación de los documentos necesarios para la elaboración del Contrato de Financiamiento. Además, preparará los expedientes para la elaboración de los Contratos.

Art. 38.- A partir de la adjudicación de la beca con orden de rectorado, el/la adjudicatario/a tendrá plazo de treinta (30) días para entregar sus documentos habilitantes y suscribir el contrato de financiamiento de beca, en caso de que el adjudicatario no acudiere a suscribir el contrato la beca quedará automáticamente, insubsistente, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna.

Art. 39.- Para mantener el beneficio de beca el beneficiario deberá permanecer en el primer quintil de su programa de maestría y no haber reprobado ninguna materia o crédito durante sus estudios.

Art. 40.- Si el beneficiario de este tipo de beca abandona injustificadamente los estudios, en uno o más semestres, deberá restituir a la Institución el 100% de los valores recibidos. Para efectos de esta cláusula se considerará los efectos de la inflación y los intereses.

Se entiende por abandono de los estudios cuando la deserción injustificada ocurre antes de concluir el plan de asignaturas de la carrera, o cuando hayan transcurrido más de cinco semestres luego de haber iniciado sus estudios de maestría sin haber obtenido el título respectivo.

Art. 41.- El becario está obligado a informar al finalizar cada nivel al Centro de Posgrados, la marcha de sus estudios con los resultados obtenidos.

La omisión en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo dará derecho al Centro de Posgrados de recomendar a la Comisión de Becas, la suspensión de la transferencia de las remuneraciones o ayudas económicas mensuales, sin que la aplicación de esta medida represente responsabilidad alguna para la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

Art. 42.- El becario estará obligado a presentar en el lapso de un mes, después de terminado sus estudios, un informe final completo de sus actividades y experiencias y que deberá contener, por lo menos lo siguiente:

- a. Grado obtenido: debe adjuntarse copia de título, o certificación de culminación de estudios;
- b. Transcripción de los cursos aprobados cuando aplique, acompañando catálogo que indique el contenido de estos cursos o en su defecto, descripción certificada de dichos cursos;
- c. Copia digital de su tesis de maestría; y,
- d. Cualquier otra información de naturaleza académica que permita la evaluación adecuada de sus estudios.

El informe deberá presentarse a la Comisión de Becas, debidamente firmado.

CAPÍTULO IV
DE LAS BECAS A ESTUDIANTES DE POSGRADO PROGRAMA DE DOCTORADO O POSDOCTORADO

Art. 43.- La beca para estudiantes de posgrado, programa de doctorado (Ph.D. o su equivalente) o posdoctorado tiene por objeto garantizar la formación del cuerpo docente, de servidores públicos y trabajadores de la universidad y mejorar el nivel académico, de investigación, tecnología y calidad en el servicio público, en busca de la excelencia institucional, coadyuvando el cumplimiento del artículo 150, literal a), de la LOES, que establece como requisito necesario para ser profesor/a titular principal, el tener título de posgrado correspondiente a Doctorado en el área afín a la cátedra que ejercerá el docente en el Ecuador y del artículo 71 de la LOSEP que indica la prestación de servicio público de óptima calidad por lo que se establece el programa de formación y capacitación.

Art. 44.- Esta beca se realizará de acuerdo a las líneas de investigación, los planes anuales de perfeccionamiento doctoral y posdoctoral y los programas de formación y capacitación establecidos en los departamentos o en la Unidad de Talento Humano pudiendo optar por estas becas:

- a. Profesores titulares: principales, auxiliares y agregados, que estén laborando en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, mínimo cinco años.
- b. Servidores públicos y trabajadores que estén laborando en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, mínimo cinco años.

Art. 45.- La duración de un programa de estudios será de cuatro años, luego de los cuales se revisará la continuidad de la licencia, la que podrá terminar en el plazo original estipulado o ser extendida, según la conveniencia de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE; en caso de requerir una extensión del plazo, el posgradista deberá justificar con un informe ratificado por el director de tesis ante la Comisión de Becas, en la que puntualizará las razones por las que solicita la extensión y presentará un cronograma de máximo un año que garantice la culminación de sus estudios. Si al cabo de un año a partir de la extensión el profesor no ha culminado sus estudios, con base en el artículo 157 de la LOES, perderá la titularidad y los servidores públicos y trabajadores serán sancionados en base al artículo 74 de la LOSEP.

Art. 46.- Para la realización de programas de estudios de doctorado o pos doctorado será exclusivamente bajo modalidad presencial en instituciones de excelencia académica debidamente reconocidas por áreas de estudio, sin perjuicio de que las fases investigativas del programa se realicen fuera de la institución donde se desarrolla el doctorado.

También regirán para aquellas becas que tengan por objeto el financiamiento de estancias de investigación posdoctoral en universidades o institutos de investigación de excelencia en el exterior.

Se excluyen los programas de estudios que utilicen mecanismos semi-presenciales o de participación virtual.

Art. 47.- Los profesores titulares, servidores públicos y trabajadores mientras duren sus estudios doctorales o posdoctorales, se les podrá otorgar una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, según el caso, por el período oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

Art. 48.- La Universidad otorgará becas cuyos montos de financiamiento se detallan a continuación:

NIVEL DE ESTUDIO	AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE HASTA USD	EE.UU, CANADA Y OCEANÍA HASTA USD	EUROPA, ASIA Y ÁFRICA HASTA USD
Doctorados y posdoctorados (este programa es para doctorado o posdoctorados)	161,588.25	217,649.76	203,565.60

La beca cubrirá los rubros que se detallan a continuación:

1. MANUTENCIÓN: Dentro de este rubro se contemplan gastos de alimentación, vivienda, servicios básicos, transporte interno, entre otros. La manutención será reconocida únicamente cuando el/la becario/a se encuentre en el país donde cursa los estudios, pudiendo reconocerse adicionalmente 45 días (que podrán ser distribuidos antes o después del inicio o finalización de los estudios), siempre y cuando este plazo no exceda el tiempo máximo de financiamiento establecido en este programa de becas.

Como excepción, se reconocerá el rubro de manutención definido por la Comisión de Becas, cuando el/la becario/a se encuentre en el Ecuador u otros países por motivos de investigación, cursos ponencias y seminarios debidamente avalados por la universidad o centro de estudios del exterior, siempre y cuando sean un requisito debidamente justificado para la obtención del título, para lo que se necesitará la carta del tutor del programa de estudios o certificación del centro de estudios manifestando dicho requisito.

El rubro de manutención será de hasta USD 2,800.00 mensuales; sin embargo, el monto se determinará en función del cálculo realizado por la Comisión de Becas el que tomará en cuenta el costo de vida en el país y ciudad de destino.

Para aquellos/as becarios/as con capacidades especiales, certificados con el documento oficial expedido por la entidad competente, o para aquellos/as becarios/as jefes/as de hogar que viajen con su cónyuge y/o hijos, se les asignará un total de USD\$ 300,00 mensuales adicionales a los valores de manutención arriba señalados.

El rubro de manutención no está sujeto a verificación ni liquidación para lo que, el becario deberá presentar el respectivo certificado de movimiento migratorio, otorgado por la entidad competente y/o pasaporte.

De existir postulaciones de personas, que ya se encuentren cursando estudios, el financiamiento será a partir de la fecha de adjudicación de la beca por parte de la

Comisión de Becas, para lo que se aceptarán los justificativos de los rubros desde la fecha de la mencionada adjudicación.

2. MATRÍCULA, COLEGIATURA Y DERECHOS DE GRADO: Los costos de matrícula, colegiatura y derechos de grado, dependerán de cada centro de estudios y su asignación se respaldará a través de la carta emitida por las Instituciones de Educación Superior.

Al momento de la elaboración del presupuesto de beca, se podrá considerar un incremento del 11% del valor de la matrícula y colegiatura, con proyección a los siguientes años académicos del programa.

Para la cobertura de este rubro, se requiere de su justificación a través de las respectivas facturas o certificaciones originales otorgadas por la universidad, o centro de estudios a nombre del/la becario/a.

3. PASAJE IDA Y VUELTA: Este rubro se financiará el costo del pasaje en clase económica o turista al lugar de estudios, así como el pasaje de retorno al Ecuador para el/la becario/a. Está sujeto a justificación a través de las respectivas facturas originales o facturas o tickets electrónicos a nombre del/la becario/a.

El financiamiento para este rubro no cubre ningún tipo de penalidad y tampoco cubre gastos de trámite de visa. El monto máximo referencial para este rubro será de hasta USD 4,000.00 incluidos tasas e impuestos de Ley. En la elaboración del presupuesto de beca, se podrá considerar un incremento del 12% del valor del pasaje de retorno.

4. COSTOS DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN DE TESIS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICO: Se consideran costos de investigación y tesis, a los costos relacionados con el análisis de laboratorio, insumos, equipos, materiales, viajes para levantamiento de información, cursos, entre otros, debidamente avalada por la universidad o centro de estudios en el extranjero, y por los tutores responsables del programa de estudios.

En el caso de investigaciones que requieran procesos experimentales o prácticos, el financiamiento de este rubro cubrirá la adquisición de insumos y materiales correspondientes al estudio realizado.

Por edición de tesis se entenderán, aquellos gastos relacionados a la producción de un trabajo de investigación previsto en el programa de estudio o de investigación: dactilografía, traducción, corrección/revisión de estilo e impresión.

Material bibliográfico comprende la compra de textos, paquetes de software y suscripción a revistas especializadas, que tengan relación a la temática y el plan de estudios de cada universidad o centro de estudios en el extranjero.

El monto a financiar tendrá un tope máximo de hasta USD 4,325.00 por año. Este rubro se justificará con la presentación del certificado de seguimiento académico, suscrito por el tutor del becario o con el reporte de calificaciones otorgado por la Universidad o centro de estudios.

5. SEGURO DE SALUD Y VIDA: Comprende la compra obligatoria de seguros internacionales cuya cobertura incluirá salud y vida en el país de estudios; así como también, en el/los países donde desarrollará su investigación, por un valor referencial de hasta USD 1,200.00 por cada año de estudios para el/la becario/a.

El monto máximo no aplicará a becarios/as con discapacidad, que cuenten con el carné que acredite su condición emitido por la entidad pública competente. El valor adicional, no se incluirá en el monto total asignado de la beca. Este rubro debe ser justificado a través de la presentación de las respectivas facturas originales a nombre del/la becario/a.

La Universidad no cubrirá los gastos asociados a procedimientos consulares, visas, legalización de documentos, envíos de correspondencia o gastos producidos por transacciones bancarias.

La Comisión de Becas realizará una revisión y ajustes anuales a los presupuestos en función a un análisis interno, en el que se tomará en cuenta criterios macroeconómicos específicos (inflación, tipo de cambio, entre otros).

Toda solicitud adicional para aumento o modificación de aquellos rubros que no están sujetos a revisión y/o ajustes por parte de la Comisión de becas, no podrá ser atendida, se recomendará a los/las becarios/as aplicar a créditos educativos provistos por la entidad que la SENESCYT estime pertinente o al programa de ayudas económicas de la SENESCYT, para solventar sus necesidades adicionales.

Una vez que se haya concluido con la formación académica, previo el inicio del periodo de compensación, el/la becario/a deberá de manera obligatoria realizar una liquidación de rubros correspondientes, según la modalidad de justificación que éstos tengan, de acuerdo a lo establecido en las presentes bases (matrícula y colegiatura, pasajes, seguro de salud y vida).

Art. 49.- Los requisitos, que deben cumplir los candidatos son:

- a. Ser ciudadano/a ecuatoriano/a o extranjero/a residente en el país.
- b. Estar ejerciendo sus funciones en la Universidad Fuerzas Armadas-ESPE como personal académico titular principal, auxiliar o agregado, servidor público o trabajador que desempeñen mínimo cinco años de funciones en la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE.
- c. Contar con el título habilitante al momento de la postulación debidamente registrado en la Secretaría Nacional de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación (SENESCYT).
- d. Presentar una solicitud de licencia o ayuda económica al director de departamento y de la Unidad de Talento Humano de acuerdo al caso, para que se remita al Comité de becas, incluyendo su hoja de vida.
- e. Encontrarse en proceso de aplicación a un programa de estudios de doctorado en el extranjero.
- f. Presentar una certificación del departamento o de la Unidad de Talento Humano que especifique el interés de cubrir una de las plazas determinadas en sus planes de formación doctoral y líneas de investigación.

- g. No haber sido beneficiario de otra beca interna como externa por un período mínimo de dos años, contados a partir de la graduación.
- h. No haber sido sancionado disciplinariamente por cometer faltas descritas en el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior; y como funcionario del Art. 43 de la Ley Orgánica de Servicio Público y del Art. 148 del Código de Trabajo.

Art. 50.- Los/as postulantes a beca de posgrado, programa de doctorado (Ph.D. o su equivalente) o posdoctorado, deberán aplicar directamente a las universidades o centro de educación superior en el extranjero que constan en los listados anexos a las bases de postulación, los que recogen aquellas instituciones de educación superior extranjeras de alto prestigio internacional.

Para el proceso de postulación y selección no es indispensable contar con una carta de aceptación definitiva. Se aceptarán como válidas cartas de pre-aceptación o cualquier otro documento que pruebe el inicio del contacto y la aplicación a un programa de estudios, en el que se verifique que el postulante sea elegible para optar por el programa de formación académica ofertado dentro del ciclo académico vigente o inmediatamente posterior. Los/ las postulantes podrán realizar la aplicación de la siguiente forma:

Presentar la solicitud en el departamento al que pertenece o en la Unidad de Talento Humano de acuerdo al caso. El/la postulante deberá garantizar la legitimidad, validez y veracidad de la documentación suministrada para el otorgamiento de la beca. No obstante, el Centro de Posgrados se reservara el derecho de verificar la veracidad de los documentos y de los datos consignados en la solicitud. Si se verifica la manifiesta falsedad o alteración de la documentación suministrada por el/la postulante, la solicitud será inmediatamente rechazada, sin perjuicio de su remisión a la Fiscalía General del Estado, de conformidad con la Ley.

1. PROCESO DE VALIDACIÓN DE LAS APLICACIONES: El Centro de Posgrado, revisará las aplicaciones para verificar que cumplan con los requisitos de postulación y las áreas de estudios contempladas en las presentes bases y notificará a los/as postulantes los resultados de precalificación vía correo electrónico.

Los/ las postulantes que cumplan con todos los requisitos serán considerados/as como postulantes precalificados/as.

Los/ las postulantes que no hayan sido precalificados/das, tendrán un plazo máximo de ocho (8) días laborables, posteriores a su notificación, para impugnar justificadamente los resultados ante la Comisión de Becas, la que resolverá motivadamente dentro de un plazo de cinco (5) días laborables, sobre la aceptación o negación de la impugnación.

a. Criterios de selección: Los criterios a tomar en cuenta para el/la selección de la postulación son los siguientes:

a.1. Perfil de el/la postulante: Que tendrá una valoración del 50% de la nota global.

- Formación académica.

- Méritos, becas, condecoraciones, premios recibidos, participación como conferencista (todos/as de corte académico).
- Trayectoria de investigación: incluye participación en proyectos de investigación; así como el número de publicaciones y su impacto.
- Inserción laboral en espacios académicos.
- Evaluación de desempeño.

a.2. Proyecto de investigación: Que tendrá una valoración del 30% de la nota global.

- Vinculación de los intereses de el/la postulante con las líneas de investigación y los proyectos.
- Relevancia y pertinencia dentro de la universidad.

a.3. Entrevista:

El objetivo de la entrevista será evaluar el perfil de el/la postulante en las siguientes áreas: vocación investigativa, fortaleza del proyecto de estudios, fortaleza sicoemocional y compromiso por el desarrollo del Ecuador. Esta fase se calificará sobre 30 puntos.

El calendario para rendir las entrevistas será notificado a los/ las postulantes precalificados con al menos cinco (5) días laborables de anticipación. Las fechas asignadas para las entrevistas no podrán ser diferidas.

La Comisión de Becas, definirá la metodología a utilizarse en las entrevistas, lo cual será comunicado a los/ las postulantes, con por lo menos 5 días laborables de anticipación.

Los/ las postulantes que no se presenten a la entrevista en la fecha y la hora determinada, quedarán automáticamente fuera del proceso

b. Calificación:

- Perfil del postulante 50 puntos
- Proyecto de investigación 20 puntos
- Entrevista 30 puntos

CUADRO: BAREMO DE CALIFICACIÓN DOCTORADO

CRITERIO	SUB-CRITERIO	VARIABLES	VARIABLES
I. Perfil de el/la postulante	Formación académica, título más alto obtenido	Pregrado: 15 Maestría adicionales: 5	20
	Autor o coautor de producción científica cuantitativa de trabajos inéditos.	3 o más = 5 1 a 2 = 3 0 = 0	5
	Participación en proyectos de investigación incluidos los de tesis.	3 o más = 5 1 a 2 = 3 0 = 0	5
	Participación en propuestas relevantes en lo Académico, Investigación o Vinculación en beneficio de la Universidad	1 = 5 0 = 0	5
	Experiencia profesional, académica como profesor universitario titular principal, auxiliar o agregado.	1 punto por cada año acreditado hasta un máximo de 5	5
	Evaluación de desempeño	Excelente=5 Muy bueno=3 Satisfactorio=0	
	Referencias académicas	5 = 5 Si la referencia es de un profesor de cuarto nivel con título de Doctorado 4 = 4 Si la referencia es de un profesor de tercer nivel 3 = Si la referencia es de compañeros de trabajo	5
Subtotal 1			45
II. Proyecto de investigación	Dentro de las líneas de investigación de la Universidad a la que pertenece, certificadas por el Departamento al cual pertenece	si= 15 No = 0	15
	Dentro de los procesos o subprocesos que se desarrolla en la Unidad a la que pertenece		
	Relevancia y pertinencia dentro del país	si= 10 No = 0	10
Subtotal 2			25
Total final (1 +2)			70

CUADRO: BAREMO DE CALIFICACIÓN POSDOCTORADO

CRITERIO	SUB-CRITERIO	VARIABLES	VARIABLES
I. Perfil de el/la postulante	Formación académica, título más alto obtenido	Pregrado; 15 Maestría adicionales: 5	20
	Producción científica cuantitativa, basada en el número de publicaciones realizadas y trabajos inéditos.	6 o más = 5 3 - 5 = 4 1 a 2 = 3 0 = 0	5
	Producción científica cualitativa: evalúa el impacto de las publicaciones: a. Revistas indexadas b. Revistas o libros a nivel internacional o regional c. Publicaciones académicas locales.	Alto Impacto = 5 Medio y Bajo Impacto - 4 Otras publicaciones = 3 Ninguna = 0	5
	Participación en proyectos de investigación incluidos los de tesis.	Más de 5 = 5 3 a 5 = 4 1 a 2 = 3	5
	Méritos, becas, condecoraciones o premios recibidos, certificaciones de haber sido conferencista (Académicos)	3 o más = 5 1 a 2 = 3 0 = 0	5
	Experiencia profesional, académica como profesor universitario titular principal, auxiliar o agregado.	1 punto por cada año acreditado hasta un máximo de 5	5
	Evaluación de desempeño	Excelente=5 Muy bueno=3 Satisfactorio=0	
	Referencias académicas	5 = 5 Si la referencia es de un profesor de cuarto nivel con título de Doctorado 4 = 4 Si la referencia es de un profesor de tercer nivel 3 = Si la referencia es de compañeros de trabajo	5
Subtotal 1			50
II. Proyecto de investigación	Dentro de las líneas de investigación de la Universidad a la que pertenece, certificadas por el Departamento al que pertenece	si= 10 No = 0	10
	Dentro de los procesos o subprocesos que se desarrolla en la Unidad a la que pertenece	si= 10 No = 0	10
	Relevancia y pertinencia dentro del país	si= 10 No = 0	10
Subtotal 2			20
Total final (1 +2)			70

2. PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN: La Comisión de Becas, en función de los requisitos de postulación presentados, del informe presentado por Centro de Posgrado y de conformidad a la disponibilidad de recursos, adjudicará la beca a el/la/los postulantes calificados de este programa.

El Centro de Posgrado adjudicará las becas de este programa a los/las postulantes quienes cuenten con un puntaje mínimo de 70/100 puntos dentro del proceso de selección.

Art. 51.- Los beneficiarios de becas en un programa de posgrado doctoral o posdoctoral deberán suscribir un contrato con la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en el que se estipularán todos los beneficios y obligaciones recíprocas que se hayan convenido.

La Procuraduría de la Universidad, preparará los expedientes de los/las adjudicatarios/as de la becas de posgrado, programa de doctorado (Ph.D. o su equivalente) o posdoctorado, para la elaboración de los contratos respectivos.

Art. 52.- En caso de que el becario incumpliere con las obligaciones adquiridas por el contrato de beca de perfeccionamiento, deberá reembolsar a la Institución a título de indemnización, el valor total de remuneraciones y ayudas económicas recibidas por concepto de la beca de perfeccionamiento, más los intereses de ley. El valor total de la beca se calculará antes de firmarse el contrato y el beneficiario deberá suscribir un documento de obligación por dicho monto.

Art. 53.- El contrato a su vez deberá disponer en forma expresa la obligación del becario de trabajar en la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, por un período igual al doble de la duración de la beca y deberá dedicarlos prioritariamente a la investigación y docencia, para lo que la Unidad de Talento Humano emitirá informe respectivo del tiempo de devengamiento.

Art. 54.- Dentro de los primeros treinta días de la llegada al lugar donde se van a realizar los estudios, el becario debe comunicar a la Comisión de Becas, al departamento al que pertenece y al Centro de Posgrados su nuevo domicilio y pormenores del inicio de los estudios y de las circunstancias que lo condicionan. Todo cambio posterior de domicilio deberá comunicarse de inmediato a las autoridades mencionadas.

Art. 55.- El becario está obligado a informar al Centro de Posgrados cada seis meses o cuando lo disponga la Institución, la marcha de sus estudios con los resultados obtenidos, así como el informe emitido por el tutor o la universidad en donde realiza sus estudios. Está obligado, igualmente, a comentar en forma objetiva cualquier circunstancia que se refiere a los documentos que envía.

La omisión en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo dará derecho al Centro de Posgrados recomendar a la Comisión de Docencia, la suspensión de la transferencia de las remuneraciones o ayudas económicas, sin que la aplicación de esta medida represente responsabilidad alguna para la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE.

Art. 56.- Sin perjuicio de los informes periódicos que el becario está obligado a enviar y de aquellos extraordinarios que la Comisión de Becas a través del Centro de Posgrados, solicitare en cualquier momento, el becario estará obligado a presentar en el lapso de un mes, después de terminado sus estudios, un informe final completo de sus actividades y experiencias en el país que estudió y que deberá contener por lo menos lo siguiente:

- a. Grado o grados académicos obtenidos: debe adjuntarse copia del título, o certificación de culminación de estudios.
- b. Transcripción de los cursos aprobados cuando aplique, acompañando catálogo que indique el contenido de estos cursos, o en su defecto, descripción certificada de dichos cursos.
- c. Copia digital de su tesis doctoral.
- d. Cualquier otra información de naturaleza académica que permita la evaluación adecuada de sus estudios.

El informe deberá presentarse a la Comisión de Becas, debidamente firmado.

Art. 57.- No está permitido al becario ejecutar actividades remuneradas en el Ecuador durante el período de estudio. En casos justificados y a solicitud escrita y razonada del interesado, la Comisión de Becas podrá autorizar una actividad suplementaria que esté en estrecha relación con el plan de estudios del becario.

Art. 58.- El becario deberá retornar a la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE al término de sus estudios como se determina en el Reglamento del Programa de Becas para Doctorado (PhD) para docentes de universidades y de escuelas politécnicas emitido por la SENESCYT, para cumplir con el período de compensación por el lapso de 10 años o por el doble de tiempo por el que se financiaron los estudios, de acuerdo al informe que para el efecto deberá emitir la Unidad de Talento Humano de la Universidad. Una vez cumplido el período de estudios, en caso de no reintegrarse a sus funciones, sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses calculados conforme la tasa activa, según la tabla publicada por el Banco Central del Ecuador.

Art. 59.- Iniciar el período de compensación dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación del programa de estudios, salvo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y aprobados por el H. Consejo Universitario para cuyo tratamiento requerirá del informe previo de la Comisión de Becas, el diferimiento de su período de compensación por un lapso máximo de un año calendario.

Art. 60.- Cumplir con las normas, reglamentos y/o estatutos relacionados con los ámbitos académico, disciplinario y demás, establecidos por las Instituciones de Educación Superior en las que desarrollarán sus estudios.

Art. 61.- Entre las obligaciones de corte académico, de las que es sujeto el/la becario/a; están las de: publicar artículos, monografías o demás constructos académicos en revistas especializadas, tanto dentro como fuera del país.

Art. 62.- Deberá cumplir además las obligaciones que se estableciere en el respectivo contrato de financiamiento.

CAPÍTULO V DE LA VIGENCIA DE LAS BECAS

Art. 63.- Una vez otorgada y legalizada en orden de rectorado, el beneficiario podrá a ser uso de ella y será asignada para el período académico originalmente acordado. La duración de las becas de posgrado no podrá exceder los dos años, las de posdoctorado cuatro años en el caso de PhD, dos años en un programa de maestría y de siete años en estudios de grado.

Art. 64.- La secretaría de la Comisión de Becas una vez aprobadas mediante orden de rectorado, notificará vía correo electrónico a cada uno de los/ las solicitantes sobre el resultado de su solicitud, considerándose un plazo máximo de tres días laborables contados a partir de la notificación para que los solicitantes a quienes no se les otorgó la beca puedan presentar una impugnación, ante la comisión para la aprobación y otorgamiento de ayudas económicas, la que dispondrá de cinco días laborables para la respuesta debidamente motivada.

Art. 65.- En caso de no hacer uso de la beca, el beneficiario deberá comunicar a la Comisión de Becas, por escrito y documentadamente, hasta una semana antes de iniciar el período académico, para que la misma informe a la comisión académica la que emitirá el criterio que permitirá reasignar a quien lo requiera.

Art. 66.- Las solicitudes de justificación aceptadas por el Consejo Académico, facultan a los interesados a iniciar un nuevo proceso de solicitud de beca.

Art. 67.- Las solicitudes de justificación por no haber hecho uso de una beca o suspensión de los estudios, que no fueren aceptadas por la Comisión de Becas, ocasionará que el becario no podrá solicitar un beneficio similar.

Art. 68.- El registro de las justificaciones, autorizaciones y prohibiciones emitidas por la Comisión de Becas, se hará en la base de datos de la Unidad de Bienestar Estudiantil o del Centro de Posgrados, según corresponda.

Art. 69.- En caso de que el becario de un programa de posgrado incumpliere con las obligaciones adquiridas, deberá reembolsar a la Institución, a título de indemnización, el valor total de remuneraciones y ayudas económicas recibidas por concepto de la beca de perfeccionamiento, más los intereses de ley. El valor total de la beca se calculará antes de firmarse el contrato y el beneficiario deberá suscribir un documento de obligación por dicho monto.

TÍTULO II DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS A ESTUDIANTES DE GRADO

CAPÍTULO I DEFINICIÓN Y ALCANCE

Art. 70.- Las ayudas económicas son valores económicos y tiene por objetivo apoyar económicamente, con fines académicos a estudiantes de grado, que no cuentan con recursos económicos suficientes o que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, para que puedan cubrir el costo de rubros inherentes a sus actividades de formación

superior, capacitación, perfeccionamiento, entrenamiento profesional y/o programas de investigación, encaminadas a fortalecer sus capacidades estudiantiles e investigativas.

Art. 71.- Las líneas de acción de ayudas económicas que se contemplan son las siguientes:

LÍNEA DE AYUDA ECONÓMICA	OBJETIVO
Ayuda económica para desarrollo de trabajo de titulación	Otorgar ayudas económicas a estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, para el desarrollo de trabajo de titulación.
Ayuda económica para la presentación y difusión de estudios e investigaciones científicas en eventos internacionales en el extranjero	Otorgar ayudas económicas a estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, para la promoción y difusión de estudios e investigaciones, en eventos internacionales (congresos o coloquios de prestigio a nivel internacional) en el extranjero.
Ayuda económica para asistencia a estancias cortas para investigación, pasantías o capacitación, en el extranjero	Otorgar ayudas económicas a estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, para la asistencia a capacitaciones o estancias para el desarrollo de proyectos de investigación en el extranjero.
Ayuda económica para cursar intercambios académicos de hasta 6 meses en universidades extranjeras	Otorgar ayudas económicas a estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, para la participación en intercambios académicos de hasta 6 meses en universidades del extranjero.

Art. 72.- Las ayudas económicas son incompatibles con las concedidas o administradas por cualquier otro organismo público o privado del Estado Ecuatoriano, para la misma finalidad y/o por los mismos conceptos. No podrá percibirse más de una ayuda económica al mismo tiempo o para el mismo fin.

CAPÍTULO II LÍMITES ECONÓMICOS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS

Art. 73.- Los montos por cada línea de ayuda económica previstas, se detallan a continuación:

LÍNEAS DE AYUDA ECONÓMICA	MONTOS
1. Ayuda económica para desarrollo de trabajos de titulación.	Hasta 5,000.00 dólares de los Estados Unidos de América.
2. Ayuda económica para la presentación y difusión de estudios e investigaciones científicas en eventos internacionales en el extranjero;	
3. Ayuda económica para asistencia a estancias cortas de investigación o capacitación, en el extranjero.	
4. Ayuda económica para intercambios académicos.	Hasta 1,000.00 dólares de los Estados Unidos de América mensuales.

Estas ayudas económicas regirán a partir de su otorgamiento por parte de la Comisión de Becas; es decir, no cubrirán gastos en los que haya incurrido el/la solicitante antes de su otorgamiento.

Art. 74.- Los rubros de cobertura de una ayuda económica, están enfocados a priorizar el financiamiento de necesidades específicas, en el ámbito académico, en función de lo detallado a continuación:

LÍNEAS DE AYUDA ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN
1. Ayuda económica para desarrollo de trabajo de titulación.	a. Derechos de grado. b. Costos de trabajo de titulación. c. Manutención. d. Pasaje ida y vuelta. e. Seguro de salud y vida.
2. Ayuda económica para la presentación y difusión de estudios e investigaciones científicas, en eventos internacionales en el extranjero.	a. Manutención. b. Pasaje ida y vuelta. c. Seguro de salud y vida (durante el viaje). d. Costos de inscripción al evento.
3. Ayuda económica para asistencia a estancias cortas de investigación, pasantías o capacitación, en el extranjero.	a. Manutención. b. Pasaje ida y vuelta. c. Seguro de salud y vida (durante el viaje). d. Costos de inscripción visas y/o al evento.
4. Ayuda económica para cursar intercambios académicos de hasta 6 meses en universidades extranjeras	a. Manutención. b. Pasaje ida y vuelta. c. Seguro de salud y vida (durante el viaje).

CAPÍTULO III MONTOS Y CARACTERÍSTICAS DE CADA RUBRO

Los montos a financiar y más características de cada rubro se detallan a continuación:

SECCIÓN I AYUDA ECONÓMICA PARA DESARROLLO DE TRABAJO DE TITULACIÓN

- a. Costos de Trabajo de Titulación.-** Dentro de este rubro se consideran los costos relacionados con análisis de laboratorio, viajes para levantamiento de información, bibliografía y paquetes de software que tengan relación con la investigación y sea debidamente avalada con la temática y por el plan de estudios de cada institución de educación superior.

Por edición de trabajo de titulación se entenderán, aquellos gastos relacionados a la producción de los trabajos de titulaciones, previsto en el programa de estudios: dactilografía, traducción, corrección/revisión de estilo e impresión.

Este rubro se justificará con facturas originales (incluye facturas electrónicas) a nombre del/la beneficiario/a.

- b. Manutención.-** Este rubro será reconocido por todo el tiempo que dure la realización de su trabajo de titulación. Se cubrirá una asignación mensual tomando como referencia una remuneración básica unificada del trabajador en general vigente, que se justificará con el certificado emitido por la universidad o centro de estudios con el plazo establecido para el desarrollo del proyecto de trabajo de titulación, exceptuándose de este período los lapsos de tiempo que se establezcan como prórroga.

En caso de que la investigación requiera viajes al extranjero, se cubrirá: manutención, transportación y la compra obligatoria de un seguro de salud y vida (con cobertura internacional), de la siguiente manera:

b.1. Manutención en el extranjero:

El rubro de manutención, para viajes al exterior se justificará con la presentación del certificado de asistencia emitido por la institución de educación superior o instituto de investigación; y además, uno de los siguientes documentos:

- Certificado de movimiento migratorio expedido por el organismo competente en el país de residencia.
- Copia a color del pasaporte donde se indique la fecha de entrada y salida del país.
- Los pases de abordar emitidos por la compañía de transporte.

c. Pasajes.- Los pasajes utilizados para la movilización se justificarán con: a) los boletos, pases a bordo o certificado de vuelo; y, b) las facturas o certificaciones de costos del boleto, todos estos emitidos por la compañía de transporte aéreo o terrestre a nombre del beneficiario/a.

El financiamiento para este rubro no cubre ningún tipo de penalidad, costos de emisión, comisiones de agencias o tasas aeroportuarias.

d. Seguro de salud y vida.- Comprende la compra obligatoria de seguros internacionales cuya cobertura incluirá seguro de salud y seguro de vida en el extranjero, y el valor corresponderá al período de estancia respectiva. Este rubro deberá ser justificado con las facturas originales (incluye facturas electrónicas) a nombre de el/la beneficiario/a.

En caso que el/la beneficiario/a ya cuente con un seguro internacional cuya cobertura incluya salud y vida, adjuntará una fotocopia de la póliza a su nombre o certificación emitida por la compañía de seguros al momento de la presentación de los documentos habilitantes, previo a la firma del contrato de financiamiento en los términos establecidos en este reglamento.

El monto máximo asignado para esta línea de ayuda será de 5,000.00 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, que podrá ser destinado a financiar de forma total o parcial uno o varios de los rubros detallados anteriormente.

SECCIÓN II

AYUDA ECONÓMICA PARA LA PRESENTACIÓN Y DIFUSIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, EN EVENTOS INTERNACIONALES EN EL EXTRANJERO Y AYUDA ECONÓMICA PARA ASISTENCIA A ESTANCIAS CORTAS DE INVESTIGACIÓN O CAPACITACIÓN EN EL EXTRANJERO

a. Manutención.- El rubro de manutención, para viajes al exterior se justificará mediante la presentación del certificado de asistencia emitido por: la institución de educación superior, o el instituto de investigación, o los organizadores del evento; y, además uno de los siguientes documentos:

- El certificado de movimiento migratorio expedido por el organismo competente en el país de residencia.
- La copia a color del pasaporte donde se indique la fecha de entrada y salida del país.
- Los pases de abordar emitidos por la respectiva compañía de transporte.

b. Pasaje ida y retorno.- Bajo este rubro se financiará el costo de un sólo pasaje en clase económica o turista al lugar del evento, capacitación, estancia de investigación, o lugar donde se desarrollará el curso de suficiencia en idiomas en el extranjero, así como un sólo pasaje de retorno al Ecuador o a la ciudad habitual de residencia u origen en el extranjero, para el/la beneficiario/a.

Los pasajes utilizados para la movilización se justificarán con: a) los boletos, pases a bordo o certificado de vuelo b) las facturas o certificaciones de costos del boleto, emitidas por la compañía de transporte aéreo o terrestre a nombre del beneficiario/a. En el caso de transportación terrestre se aceptarán recibos de pasajes, facturas o tickets electrónicos sin que incluyan el nombre de el/la beneficiario/a: siempre y cuando la Comisión de Becas con los medios que estén a su alcance verifique la temporalidad y validez de la movilización.

El financiamiento para este rubro no cubre ningún tipo de penalidad, costos de emisión, comisiones de agencias o tasas aeroportuarias.

c. Seguro de Salud y Vida.- Comprende la compra obligatoria de seguros internacionales cuya cobertura incluirá salud y vida en el extranjero, y el valor corresponderá al período de estancia respectiva. Este rubro deberá ser justificado con las facturas originales (incluye facturas electrónicas) a nombre de el/la beneficiario/a. En caso que el/la beneficiario/a ya haya adquirido, de forma previa al otorgamiento de la ayuda económica, un seguro internacional cuya cobertura incluya salud y vida en el extranjero adjuntará una fotocopia de la póliza a su nombre o certificación emitida por la compañía de seguros al momento de la presentación de los documentos habilitantes, previo a la firma del contrato de financiamiento en los términos establecidos en estas bases y no se requerirá la adquisición de un nuevo seguro ni reconocerá monto alguno por la adquisición del seguro ya existente.

d. Costos de inscripción.- Este rubro deberá ser justificado con la factura (incluye electrónicas), de los costos de inscripción a nombre de el/la beneficiario/a.

El monto máximo es de USD 5,000.00 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, que podrá ser destinado a financiar de forma total o parcial uno o varios de los rubros detallados anteriormente.

Art. 75.- Los valores otorgados por cada rubro, de conformidad a lo previsto en cada ayuda económica, serán depositados en la cuenta de el/la beneficiario/a o su apoderado/a una vez que haya cumplido con la presentación de todos los requisitos y haya firmado el contrato respectivo.

Art. 76.- No se cubrirá los gastos asociados a legalización de documentos, envíos de correspondencia o gastos producidos por transacciones bancarias, costos adicionales

ocasionados por el tipo de cambio, así como la diferencia de costos que superen los techos presupuestarios de cada componente del programa de ayudas económicas.

Art. 77.- En caso de que el/la beneficiario/a no justifique el monto total asignado por concepto de ayuda económica, el valor sobrante deberá ser devuelto a la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, previo informe de liquidación elaborado por el área responsable.

Art. 78.- Sólo serán financiados programas de estudio, investigación, capacitación que se realicen en modalidad presencial; es decir, no se otorgarán ayudas económicas para eventos que utilicen los mecanismos semi-presencial a distancia o en línea.

CAPÍTULO IV CRITERIOS PARA LA OBTENCIÓN DE AYUDA ECONÓMICA

Art. 79.- Para la obtención de ayuda económica existirán criterios a cumplir y son:

a. Criterio Obligatorio:

- Vulnerabilidad económica.

b. Criterios Adicionales:

- Otro tipo de vulnerabilidades
- Excelencia individual
- Excelencia institucional
- Pertinencia

Quienes acrediten el criterio obligatorio, serán considerados como solicitantes pre-aprobados para el otorgamiento de la ayuda económica correspondiente y serán acreedores del 80% de la ayuda económica solicitada y si el/la postulante cumple adicionalmente con cualquiera de los otros criterios, se considerarán como acreedores del 100% de la ayuda económica solicitada.

Art. 80.- La vulnerabilidad económica, se calculará de acuerdo de umbrales de renta de acuerdo al número de miembros por grupo familiar

Para que un/a solicitante califique su vulnerabilidad económica deberá demostrar que proviene de un grupo familiar con ingresos menores a la franja exenta del impuesto a la renta del período fiscal anterior y en caso de que los ingresos del grupo familiar superen este rango, deberá remitirse a las siguientes fórmulas de cálculo por miembros del grupo familiar:

✓ Umbral 1

Compuesto por un solo miembro del grupo familiar: es el promedio mensual del techo de la franja exenta del impuesto a la renta del último período fiscal tributado.

✓ Umbral 2

Compuesto por dos miembros en el grupo familiar: se obtiene de la suma del promedio mensual del techo de la franja exenta del impuesto a la renta del último período fiscal

tributado más el 50% del mismo valor, correspondiente al otro miembro computable del grupo familiar.

✓ Umbral 3

Compuesto por un grupo familiar de tres personas: se obtienen de la suma del promedio mensual del techo de la franja exenta del impuesto a la renta del último período fiscal tributado más el 50% del mismo valor, correspondiente al segundo miembro y más el 25% del mismo valor por tercer miembro.

✓ Umbral 4

Compuesto por un grupo familiar de cuatro o más personas: se obtiene de la suma del promedio mensual del techo de la franja exenta del Impuesto a la Renta del último período fiscal tributado más el 50% del mismo valor, correspondiente al segundo miembro, más el 25% del mismo valor por tercer miembro y más el 12,5% del mismo valor por los otros miembros, restantes, del grupo familiar.

Estos valores se detallarán anualmente en un instructivo interno, elaborado por la Unidad de Bienestar Estudiantil y aprobado por la Comisión de Becas, para realizar la precalificación de los solicitantes de ayudas económicas.

LÍNEAS DE AYUDA ECONÓMICA	DURACIÓN
1. Ayuda económica para desarrollo de trabajo de titulación.	Por el plazo máximo otorgado por la institución de educación superior, para el desarrollo del trabajo de titulación.
2. Ayuda económica para la presentación y difusión de estudios e investigaciones científicas, en eventos internacionales en el extranjero.	Hasta por 15 días.
3. Ayuda económica para asistencia a estancias cortas de investigación o capacitación, en el extranjero.	Hasta por seis meses (180 días)
4. Ayuda económica para cursar intercambios académicos de hasta 6 meses en universidades extranjeras.	Hasta por seis meses (180 días)

En ningún caso la suma de las ayudas económicas de posgrado en programa de doctorado o posdoctorado y la remuneración establecida en la licencia podrán superar el valor de USD 5,000.00 mensuales.

Los/las solicitantes de una ayuda económica deberán cumplir, de forma obligatoria, los requisitos de orden económico y académico, en función de lo establecido en cada línea de ayuda económica, detallados a continuación:

PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS

REQUISITOS GENERALES

No.	Requisitos	Documentos de respaldo
1.	Ser estudiante de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, ciudadano/a ecuatoriano/a o extranjero/a (residente permanente en el Ecuador o portador/a del carné de refugiado/a permanente)	a. Certificado de matrícula otorgado por la Unidad de Admisión y Registro. b. Copia de cédula de ciudadanía o pasaporte y certificado de votación vigente del/la solicitante (En caso de no haber sufragado deberá incluir el certificado de presentación correspondiente).
2.	Acreditar situación económica vulnerable (justificar recursos no suficientes del grupo familiar.)	c. Informe socio-económico realizado en la Unidad de Bienestar Estudiantil. d. Mecanizado del IESS de miembros que aportan al grupo familiar e. Certificado de no aportar al IESS de los miembros del grupo familiar menores de 25 años. f. Declaración del Impuesto a la Renta del anterior período fiscal de los miembros computables del grupo familiar que lo sustentan. No es necesario contar con estos requisitos si el/la solicitante: Percibe o depende económicamente de quien percibe el Bono de Desarrollo Humano (Constante en el archivo del Registro Social)
3.	Contar con un presupuesto estimativo	g. Presupuesto detallado de rubros a financiar de acuerdo a cada línea de ayuda económica.
4.	No ser beneficiario de una ayuda económica, de cualquier clase otorgada o administrada por una entidad pública o privada del Estado ecuatoriano, para el mismo fin y/o para los mismos conceptos.	h. Declaración en hoja de papel universitario de no percibir beca por el mismo fin en otras instituciones
5.	No haber sido sancionado disciplinariamente por cometer faltas descritas en el Art. 207 de la Ley. Orgánica de Educación Superior, durante su permanencia como estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE	i. Certificado de no registrar sanciones disciplinarias otorgado por la Unidad de Admisión y Registro.
6.	Presentar solicitud de ayuda económica.	j. Solicitud en papel universitario dirigida al Presidente de la Comisión, especificando la ayuda económica a la que postula.

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA AYUDA ECONÓMICA

Ayuda económica para desarrollo de trabajo de titulación

No.	Requisitos específicos	Documentos de respaldo
1.	Contar con un proyecto de trabajo de titulación aprobado por la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE.	a. Certificado conferido por el Consejo de Carrera donde se señale la aprobación de proyecto de trabajo de titulación. b. Propuesta de proyecto avalada (firmada) por su tutor o director de trabajo de titulación, en el que se indique el programa de actividades a realizar por el/la solicitante y su respectiva temporalidad.

Ayuda económica para la presentación y difusión de estudios e investigaciones científicas, en eventos internacionales en el extranjero,

No.	Requisitos específicos	Documentos de respaldo
1.	Haber sido seleccionado/a para participar en	a. Carta de certificación donde se detalle que el/la solicitante

	un evento internacional en calidad de ponente o expositor.	ha sido admitido para participar, en calidad de ponente o expositor/a, en un evento de reconocimiento internacional, avalado por una IES o centro de estudios, por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, o sus pares en el extranjero, y donde se detalle: <input checked="" type="checkbox"/> Duración del evento. <input checked="" type="checkbox"/> Fecha de inicio y terminación. <input checked="" type="checkbox"/> Ciudad y país donde se llevará a cabo el evento <input checked="" type="checkbox"/> Certificado a obtener (en caso de haberlo). <input checked="" type="checkbox"/> Detalle de los rubros cubiertos por la instancia que invita al postulante b. Copia de la ponencia a presentar en el evento o resumen de la misma.
2.	Trayectoria de el/la solicitante	c. Presentar hoja de vida o portafolio, con los debidos respaldos.
Ayuda económica para asistencia a estancias cortas de investigación o capacitación, en el extranjero		
No.	Requisitos específicos	Documentos de respaldo
1.	Haber sido admitido para participar en capacitaciones o investigaciones en universidades o centros de investigación en el extranjero.	a. Carta de certificación donde se señale que el/la solicitante ha sido admitido para participar en la capacitación o investigación, y además detalle la siguiente información: <input checked="" type="checkbox"/> Duración del evento. <input checked="" type="checkbox"/> Fecha de inicio y finalización <input checked="" type="checkbox"/> Ciudad y país de destino <input checked="" type="checkbox"/> Certificado a obtener <input checked="" type="checkbox"/> Detalle de los rubros cubiertos por la instancia que admite al postulante
2.	La capacitación o estancia de investigación debe tener relación con el desempeño y actividades académicas del postulante.	b. Presentar hoja de vida o portafolio, con los debidos respaldos. c. Adjuntar programa de capacitación, o propuesta de investigación.

Art. 81.- Para que el/a solicitante acceda al 100% de una ayuda económica deberá cumplir, con al menos uno de los siguientes requisitos:

REQUISITOS		
No.	Requisitos	Documentos de respaldo
1.	Encontrarse en condición de doble vulnerabilidad dentro del grupo familiar: <input checked="" type="checkbox"/> Vulnerabilidad socio histórica (Pertener a pueblos y nacionalidades, contar con una persona privada de la libertad (PPL) en el grupo familiar en primer grado de afinidad y primero de consanguinidad, pertenecer a otro grupo socio-históricamente marginado) <input checked="" type="checkbox"/> Vulnerabilidad biológica (personas con discapacidad, personas con enfermedades catastróficas) <input checked="" type="checkbox"/> Convulsiones sociales, económicas, políticas; desastres naturales y antropogénicos, fallecimiento de la persona de quien depende económicamente, declaratoria de zona de emergencia del lugar de residencia, vulnerabilidad ocasionada por el sistema financiero, ser víctima de daños ambientales y/o desastres naturales, vulnerabilidad ocasionada por convulsiones políticas).	a. Certificados o documentos que demuestren la situación especial o de vulnerabilidad por la que se encuentre atravesando el/la solicitante o su familia, tales como: <input checked="" type="checkbox"/> Certificado de pertenecer a un pueblo o nacionalidad. <input checked="" type="checkbox"/> Partidas de defunción. <input checked="" type="checkbox"/> Certificado médico expedido por un Hospital Público. <input checked="" type="checkbox"/> Certificado de discapacidad. <input checked="" type="checkbox"/> Informes policiales o judiciales <input checked="" type="checkbox"/> Declaratorias de zonas de emergencia. <input checked="" type="checkbox"/> Documentos emitidos por instituciones públicas respecto a convulsiones sociales, políticas y desastres naturales.

		<ul style="list-style-type: none"> ✓ Recortes de prensa respecto a convulsiones sociales y políticas, desastres naturales. ✓ Otros que acrediten su situación de vulnerabilidad.
2.	Estar en el primer quintil del curso de acuerdo con los resultados del semestre anterior.	<ul style="list-style-type: none"> b. Record académico expedido por la Unidad de Admisión y Registro y suscrito por la autoridad competente, c. Certificado donde acredite que se encuentra en el primer quintil del curso de acuerdo con los resultados del semestre;
3.	<p>Que la ayuda requerida esté dirigida para desarrollar actividades académicas o de investigación en instituciones de educación superior, centros de estudios o institutos de investigación, como se detalla a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ En el país, en las universidades o escuelas politécnicas de categoría A y B, ✓ En el extranjero, deberán estar dentro del listado de las "Universidades de Excelencia" de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación 	d. Requisito verificable.
4.	El área o ámbito de la capacitación o investigación debe estar dentro de los objetivos institucionales o a las líneas de investigación	e. Requisito verificable.

Art. 82.- Los/as solicitantes deberán presentar la solicitud de ayuda económica y toda la documentación original y legítima a la Unidad de Bienestar Estudiantil, quien por los medios a su alcance, verificarán la veracidad de los documentos y de los datos consignados en la solicitud. Si se descubriere la alteración o falsificación de la documentación suministrada por el/la solicitante, la solicitud será inmediatamente rechazada, sin perjuicio de su remisión a la Fiscalía General del Estado, de conformidad con la Ley.

Art. 83.- La Unidad de Bienestar Estudiantil revisará las solicitudes para verificar que cumplan con los requisitos de aplicación contemplados en este reglamento y en función de lo establecido para cada ayuda económica.

Los/ las solicitantes que cumplan con todos los requisitos serán considerados/ das como solicitantes pre-aprobados/ das. De igual manera, esta Unidad notificará oficialmente a todos/ das los/las solicitantes los resultados de la validación de forma previa al envío de los documentos a la Comisión de Becas.

Art. 84.- En función de la información de los/las solicitantes seleccionados/as y los requisitos de aplicación presentados, la Comisión de Becas procederá a la pre-calificación respectiva. Los principales criterios para el otorgamiento de las ayudas económicas, se detallan a continuación:

TIPO	CRITERIOS DE SELECCIÓN	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE DE LA AYUDA A OTORGAR
OBLIGATORIO	1. Progresividad (Vulnerabilidad económica)	✓ Acreditar situación económica adversa.	80%
CRITERIOS ADICIONALES El solicitante puede acreditar cualquiera de los cuatro criterios aquí descritos para ser acreedor del 100% del monto de la ayuda solicitada.	2. Progresividad (Otras vulnerabilidades)	✓ Demostrar otro tipo de vulnerabilidad permanente o temporal: a. Socio-históricas: pueblos y nacionalidades solicitantes con personas privadas de libertad (PPL) con primera línea de afinidad. b. Biológicas: personas con discapacidad, enfermedades catastróficas dentro del grupo familiar. c. Convulsiones sociales, políticas, económicas, desastres naturales o antropogénicos.	20%
	3. Excelencia individual	✓ Estar en el primer quintil del curso de acuerdo con los resultados del semestre anterior.	20%
	4. Excelencia Institucional	✓ Que la ayuda requerida esté dirigida para desarrollar actividades académicas o de investigación en Universidades, centros o institutos de formación de alta calidad, si es en el país, en las Universidades de categoría A y B y en el extranjero en dentro de las IES del listado del programa de Universidades de Excelencia.	20%
	5. Pertinencia	✓ El área o ámbito de la capacitación o investigación debe estar dentro de los objetivos institucionales o a las líneas de investigación.	20%

De conformidad a lo que se establece en este reglamento el principal criterio de priorización para el otorgamiento de ayudas económicas es la carencia de recursos económicos o encontrarse en situación de vulnerabilidad (Progresividad). Otros criterios como la excelencia individual o institucional, y pertinencia, pueden diferir en su orden, como en su empleo.

Art. 85.- En función de la información de los/las solicitantes pre-calificados/as, los requisitos de aplicación presentados, y de conformidad al informe emitido por la Unidad de Bienestar Estudiantil, la Comisión de Becas analizará el cumplimiento de requisitos y remitirá el informe al Consejo Académico para que emita el informe de recomendación al Rector la otorgación de las ayudas económicas, con sujeción a la disponibilidad de recursos económicos, debidamente certificados.

Art. 86.- La Secretaría de Becas, una vez aprobadas y otorgada la ayuda económica con Orden de Rectorado, notificará vía correo electrónico a cada uno de los/ las solicitantes sobre el resultado de su solicitud, considerándose un plazo máximo de 3 días laborables contados a partir de la notificación para que los solicitantes a quienes no se les otorgó la ayuda económica puedan presentar una impugnación, ante la Comisión, la que dispondrá de cinco días laborables para la respuesta debidamente motivada.

Art. 87.- Los/las solicitantes aprobados/as a quienes la comisión otorgó la ayuda económica, acudirán a la entidad que la Secretaría de Becas, para la presentación de los documentos originales necesarios para la elaboración y suscripción del contrato de financiamiento; estos documentos se describen a continuación:

a. Ayuda económica para desarrollo de trabajo de titulación.

No.	REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
1.	Copia a color de la cédula de ciudadanía/pasaporte, y certificado de votación vigente (cuando sea aplicable).
2.	Certificado de estudios, de bachiller, de egresamiento de estudios de tercer o cuarto nivel de acuerdo a cada caso (siempre y cuando este sea un requisito para la aprobación de su proyecto de trabajo de titulación).
3.	Certificado conferido por la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE de aprobación del proyecto de trabajo de titulación
4.	Propuesta de proyecto de trabajo de titulación avalada (firmada) por el tutor o director de trabajo de titulación (indicando el programa de actividades a realizar por el/la solicitante).
5.	Presupuesto suscrito por el/la solicitante y su tutor/a o director/a de trabajo de titulación, aceptado por el Director del Departamento.
6.	Certificado bancario de mantener cuenta activa (ahorro o corriente) del/la beneficiario/ a, o su apoderado/a con el número y tipo de cuenta personal. No se admiten cuentas conjuntas. En el caso de cuentas internacionales deberá llenar el Formulario para Solicitar Transferencias al exterior.
7.	Planilla de un servicio básico actualizada donde conste el lugar de residencia de el/la solicitante.
8.	Declaración Juramentada ante Notario Público de todos los datos consignados en la ficha socioeconómica.
9.	En caso de acreditar otro tipo de vulnerabilidades
10.	Presentar los documentos de respaldo correspondientes, que se ingresaron al momento de la solicitud de la ayuda económica.

b. Ayuda económica para la presentación y difusión de estudios e investigaciones científicas, en eventos internacionales en el extranjero.

No.	REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
1.	Copia a color de la cédula de ciudadanía/pasaporte, y certificado de votación vigente (cuando sea aplicable).
2.	Hoja de vida, con los debidos respaldos.
3.	Presupuesto suscrito por el/la solicitante, aceptado por el Director de la Carrera.

A

4.	Certificado bancario de mantener cuenta activa (ahorro o corriente) del/la beneficiario/a, o su apoderado/a con el número y tipo de cuenta personal. No se admiten cuentas conjuntas. En el caso de cuentas internacionales deberá llenar el Formulario para Solicitar Transferencias al Exterior.
5.	Certificación de haber sido admitido/a para participar en un evento internacional, en el extranjero, en calidad de ponente o expositor, y donde se detalle: a. Duración del evento. b. Fecha de inicio y finalización. c. Ciudad y país donde se llevará a cabo el evento. d. Certificado a obtener (en caso de haberlo)
6.	Planilla de un servicio básico actualizada donde conste el lugar de residencia de el/a solicitante
7.	Declaración Juramentada ante Notario Público de todos los datos consignados en la Ficha socioeconómica
8.	Copia de la ponencia a presentar en el evento, o un resumen de la misma.
9.	En caso de acreditar otro tipo de vulnerabilidades
10.	Presentar los documentos de respaldo correspondientes, que se ingresaron al momento de la solicitud de la ayuda económica.

c. Ayuda económica para asistencia a estancias cortas de investigación o capacitación, en el extranjero.

No.	REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
1.	Copia a color de la cédula de ciudadanía/pasaporte, y certificado de votación vigente (cuando sea aplicable).
2.	Hoja de vida, con los debidos respaldos.
4.	Certificación de haber sido admitido/a para participar en la capacitación o estancia de investigación, donde se detalle: a. Duración del evento. b. Fecha de inicio y terminación. c. Ciudad y país de destino d. Certificado a obtener
5.	Presupuesto suscrito por el/la solicitante), aceptado por el Director de la Carrera
6.	Certificado bancario de mantener cuenta activa (ahorro o corriente) del/la beneficiario/a, o su apoderado/a con el número y tipo de cuenta personal. No se admiten cuentas conjuntas. En el caso de cuentas internacionales deberá llenar el Formulario para Solicitar Transferencias al Exterior.
7.	Planilla de un servicio básico actualizada donde conste el lugar de residencia de el/a solicitante
8.	Declaración juramentada ante notario público de todos los datos consignados en la ficha socioeconómica
9.	En caso de acreditar otro tipo de vulnerabilidades
10.	Presentar los documentos de respaldo correspondientes, que se ingresaron al momento de la solicitud de la ayuda económica.

Art. 88.- El/la solicitante aprobado/da a quien se le otorgó la ayuda mediante orden de rectorado, deberá suscribir con la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, el contrato de financiamiento de ayuda económica, en el que se definen los derechos y obligaciones de las partes. Únicamente a partir de dicha suscripción, el/la solicitante aprobado para el otorgamiento de la ayuda económica, se convierte en beneficiario/a de la misma.

La secretaría de Becas notificará a los/las solicitantes aprobados/as la fecha de remisión de sus expedientes a la entidad administradora del programa, para la firma de los respectivos contratos de financiamiento. En caso de que el/la solicitante aprobado/a no acudiere a suscribir el indicado contrato de financiamiento en un plazo máximo de treinta días, a partir de la fecha de notificación, a menos que el/la solicitante a quien se le otorgó la ayuda económica, justifique que por cuestiones de fuerza mayor o caso fortuito, no pudo comparecer a la suscripción del mismo, en cuyo caso el plazo podrá prorrogarse por un tiempo determinado por la Comisión de Becas, previo informe técnico de la Unidad de Bienestar Estudiantil. Este nuevo plazo será definitivo e improrrogable.

Art. 89.- Las obligaciones de los/as beneficiarios/as de las ayudas económicas, serán establecidas en el contrato de financiamiento, en función de lo detallado a continuación:

	N o.	OBLIGACIONES GENERALES
PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS	1.	Entregar documentación legítima durante la aplicación, otorgamiento y ejecución de la ayuda económica.
	2.	Entregar los justificativos financieros y académicos en las condiciones y plazos establecidos en el contrato de financiamiento
	3.	Utilizar los recursos entregados por concepto de cada línea de ayuda económica exclusivamente para el financiamiento de los rubros establecidos para el efecto
	4.	Entregar todos los documentos necesarios para la justificación de los montos y rubros asignados para cada una de las líneas de ayudas económicas, de conformidad a lo establecido en el contrato de financiamiento.
	5.	Las demás que se establecieron en el respectivo contrato de financiamiento de ayuda económica.
LÍNEA DE AYUDA	N o.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS
Ayuda económica para desarrollo de trabajo de titulación.	1.	Desarrollar el proyecto de trabajo de titulación en los plazos establecidos por la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE.
	2.	Obtener el título académico en los plazos establecidos por la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE.
	3.	Entregar obligatoriamente los trabajos de investigación o de titulación de grado a la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE en forma física y digital, para los cuales se entregó la ayuda económica.
Ayuda económica para la presentación y difusión de estudios e investigaciones científicas, en eventos internacionales en el extranjero.	1.	Entregar a la Comisión de Becas una fotocopia notariada del certificado obtenido en el evento internacional en el extranjero, la que se reserva el derecho de verificar la validez del evento, por los medios a su alcance. Se exceptúan los casos en que la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE sea la entidad organizadora o patrocinadora del evento en cuyo caso bastará con una fotocopia simple del certificado.
	2.	Entregar una copia íntegra de la ponencia presentada durante el evento
	3.	Resaltar el nombre de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE en toda publicación oral o escrita derivada de su participación en el Evento en el Extranjero
	4.	Informar a la Comisión de Becas sobre cualquier alteración referente a las condiciones en que se desarrollará el evento internacional en el extranjero
Ayuda económica para asistencia a estancias cortas de investigación o capacitación, en el extranjero.	1.	Aprobar la capacitación o investigación en el plazo establecido en el contrato de financiamiento para el cual se otorgó la ayuda.
	2.	Entregar a la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE una copia de los productos, derivados de la estancia de capacitación o investigación, en el caso de que existieren.
	3.	Resaltar el nombre de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE en toda publicación oral o escrita derivada de su participación en el Evento en el Extranjero
	4.	Informar a la Comisión de Becas, sobre cualquier alteración referente al programa de capacitación, investigación.
	5.	Entregar a la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE una copia notariada, del certificado obtenido en el curso de capacitación o investigación; en el extranjero, la que se reserva el derecho de verificar la validez del curso o investigación efectuada, por los medios a su alcance.

Art. 90.- La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, efectuará un solo desembolso, por el valor total otorgado como ayuda económica, el que se realizará a partir de la suscripción del contrato de financiamiento en la cuenta que para el efecto hubiere señalado el/la beneficiario/a, de conformidad con el certificado bancario entregado en calidad de documento habilitante.

En el caso de que el desembolso se realice a una cuenta internacional la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE no cubrirán gastos ocasionados por impuesto a la salida de capitales que generen las transferencias que se efectúen.

En caso de que el/la beneficiario/a no justifique el monto total asignado por concepto de ayuda económica, el valor sobrante deberá ser devuelto a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, previo informe de liquidación elaborado por la Unidad Financiera.

CAPÍTULO V SUSPENSIÓN, RENUNCIA Y TERMINACIÓN

Art. 91.- En caso de que el/la beneficiario/a llegaren a necesitar una suspensión de la ayuda económica, por caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar de forma motivada, este particular a la Unidad de Bienestar Estudiantil para que eleve la solicitud, por medio del informe técnico correspondiente a la Comisión de Becas, la que resolverá sobre el particular.

La suspensión de la ayuda económica implica la suspensión, por el tiempo establecido por la Comisión de Becas, de los derechos y obligaciones contraídos a través de la suscripción del contrato respectivo. El plazo de suspensión no superará los 180 días y el beneficiario/a deberá solicitar, dentro del mismo, a la Comisión para la aprobación y otorgamiento de la ayuda económica y se levante la suspensión para continuar en goce de los derechos y obligaciones contraídas en el contrato de financiamiento, caso contrario se dará por terminado de forma unilateral, por incumplimiento de obligaciones.

Art. 92.- Cuando un/a beneficiario/a, renunciare de forma injustificada a la ayuda económica, la Comisión de Becas dispondrá previo informe de la Secretaria de Becas, que el/la beneficiario/a restituya de manera inmediata la totalidad de los valores recibidos, más los intereses generados desde la fecha de entrega efectiva de los fondos, calculados conforme la tasa activa, según la tabla publicada por el Banco Central del Ecuador por concepto de incumplimiento, hasta la fecha efectiva de pago, para lo que la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE ejercerá la acción coactiva correspondiente.

La Comisión de Becas establecerá la prohibición a el/la beneficiario/a de aplicar a una nueva ayuda económica otorgada por la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, por el lapso que considere pertinente. Si el incumplimiento se produjere por caso fortuito o fuerza mayor, calificados como tales por la Comisión de Becas, ésta podrá exonerar a el/la beneficiario/a del cumplimiento de la obligación de restitución antes indicada, así como de la prohibición de solicitud de el/la beneficiario/a para otra ayuda económica o beca de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE.

Art. 93.- El seguimiento y control académico, financiero y contractual, estará a cargo de la Secretaría de Becas, para la correcta aplicación de los compromisos y obligaciones de las partes.

Art. 94.- El contrato de financiamiento de ayuda económica se podrá dar por terminado por las siguientes causales:

- a. Terminación por cumplimiento de las obligaciones y derechos de las partes: Los contratos de ayuda económica, terminarán por el total cumplimiento de las obligaciones de las partes derivados de la ayuda y establecidas en el respectivo instrumento, previa la suscripción del acta de liquidación correspondiente, que se basará en el informe de cumplimiento de obligaciones preparado por la Secretaría de Becas y la Unidad Financiera.
- b. Terminación unilateral por abandono o incumplimiento de obligaciones: El abandono o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato de financiamiento por parte de el/la beneficiario/a, que no haya sido debidamente subsanado en un plazo no mayor a treinta días, dará lugar a la terminación unilateral del mismo, la que será declarada por la Comisión de Becas, a través de resolución motivada, sin perjuicio de la pérdida total o parcial de la gratuidad de la educación determinadas en el Reglamento para Garantizar el Cumplimiento de la Gratuidad de la Educación Superior Pública, emitido por el Consejo de Educación Superior.

El/la beneficiario/a incumplido/a deberá restituir el monto total desembolsado por concepto de ayuda económica previa resolución de la Comisión de Becas, más los intereses generados desde la fecha de entrega efectiva de los fondos, calculados conforme la tasa activa, según la tabla publicada por el Banco Central del Ecuador por concepto de incumplimiento, hasta la fecha efectiva de pago, determinando además la forma de pago y los plazos establecidos para efectivizar la devolución económica de los valores entregados por concepto de ayuda económica. La Comisión además establecerá la prohibición al beneficiario/a de aplicar a un programa de becas de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE por el tiempo que estime pertinente.

- c. Terminación por mutuo acuerdo: Cuando el/la beneficiario/a exprese su deseo de renunciar de manera justificada a la ayuda económica otorgada por la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, deberá elevar su solicitud a la Comisión de Becas, la que de manera motivada resolverá la procedencia de la misma. Si la renuncia se produjere por caso fortuito o fuerza mayor calificadas como tales la comisión resolverá la terminación de las obligaciones por mutuo acuerdo de las partes y podrá exonerar a el/la beneficiario/a del cumplimiento de restitución del valor de la ayuda económica, así como de la prohibición de postulación, por el tiempo que se estime pertinente, de el/la beneficiario/a para otros programas financiados por la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

TÍTULO III SANCIONES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

Art. 95.- Sanciones.- Una vez que la Comisión de Becas, mediante resolución motivada haya declarado al beneficiario(a) incumplido(a) de beca o ayuda económica, este será considerado como no elegible para un nuevo programa de beca del mismo nivel. Estas resoluciones deberán ser comunicadas a la SENESCYT, para que registre el incumplimiento de la beca otorgada.

Art. 96.- De la jurisdicción coactiva.- Cuando la Comisión de Becas, mediante resolución motivada, hubiere declarado la terminación unilateral del contrato de financiamiento de beca o ayudas económicas, por abandono o incumplimiento de obligaciones del mismo acuerdo contractual, la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE podrá ejercer la jurisdicción coactiva para la recuperación de los valores otorgados por tales conceptos, de acuerdo a lo establecido en la Disposición General Novena del Estatuto de la misma Institución, así como los valores que por concepto de liquidación del contrato de beca o ayuda económica, no sean devueltos por los(as) beneficiarios(as).

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA: Conforme el Art. 78 de la LOES, La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, definirá lo que debe entenderse por becas, crédito educativo, ayudas económicas y otros mecanismos de integración y equidad social, a través del reglamento que se expida para efecto, para lo que, este Reglamento de ser el caso a posteriori deberá ajustarse al Reglamento General.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA: Se deroga el Reglamento De Becas y Ayudas Económicas de la Escuela Politécnica Del Ejército, aprobado por el H. Consejo Politécnico, expedido con orden de rectorado 2008-112-ESPE-a-3, del 12 de junio de 2008; y, el Instructivo 01-2008, para la Aplicación del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la ESPE, expedido con orden de rectorado 2008-173-ESPE-a-3, del 16 de septiembre de 2008. Así como todas las normas de igual o inferior jerarquía contrarias al contenido de este reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

Este reglamento una vez aprobado por el H. Consejo Universitario, entrará en vigencia con la expedición de la respectiva orden de rectorado.

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE.- DOCTOR CARLOS AGUIRRE MIER, en legal y debida forma, CERTIFICO: Que el texto que antecede en cuarenta y cinco (45) hojas, corresponde al *Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE*, que fue aprobado por el H. Consejo Universitario Provisional, en primer debate en sesión extraordinaria del 19 de diciembre de 2014, mediante resolución ESPE-HCUP-RES-2014-204; y, en segundo y definitivo debate en sesión extraordinaria del 23 de los mismos mes y año, mediante resolución ESPE-HCUP-RES-2014-208.



Doctor CARLOS AGUIRRE MIER
Secretario del H. Consejo Universitario Provisional
CAAMP/JLA

